



LA GRACIA REAL. CONCESIONES DEL COLLAR
DE LA ORDEN DEL TOISÓN DE ORO OTORGADAS
POR S.M. DON JUAN CARLOS I (1975-2014)

JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS (*)

Coincidiendo con la abdicación del Rey Don Juan Carlos I parece necesario hacer una recapitulación de las mercedes otorgadas por el monarca durante su reinado (22 de noviembre de 1975 - 18 de junio de 2014) en uso de las facultades que tradicionalmente se enmarcan en la llamada Gracia Real.

Los monarcas siempre han tenido entre sus prerrogativas exclusivas el uso de la llamada Gracia Real, que fue limitándose con el tiempo, en especial cuando se produjo el paso del régimen absoluto al régimen constitucional en el siglo XIX. En el reinado de S.M. Don Juan Carlos ha habido dos etapas institucionales, la primera desde su proclamación hasta la aprobación de la Constitu-

(*) Profesor Titular de la UCM, Decano de la Facultad de Ciencias de la Documentación.

Fecha de recepción: 17-07-2014
Fecha de aceptación: 23-07-2014



ción, regida por las llamadas Leyes Fundamentales del Movimiento, que regulaban los poderes del Jefe del Estado del Reino de España y su capacidad para otorgar títulos nobiliarios y la segunda desde la aprobación de la Constitución de 1978 hasta el momento de su abdicación (1).

De este modo, en la Constitución de 1978 se especificaba en el Título II: De la Corona:

Artículo 62: Corresponde al Rey

- f) Expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes.

Artículo 64:

1. Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes.
2. De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden.

Hoy en día la antigua Gracia Real, tan presente en la Historia de España a través de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, y luego del Ministerio de Gracia y Justicia, ha quedado reducida, en lo tocante a la discrecionalidad real, a la concesión de nuevos títulos nobiliarios y al nombramiento de miembros de la orden del Toisón de Oro.

A continuación se hará un breve resumen de la historia y problemática de la Orden, incluyendo algunas reflexiones sobre su carácter dinástico o estatal, y por último se añade una relación de las concesiones del Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro concedidas por el Rey Don Juan Carlos desde su acceso al trono hasta su abdicación, añadiéndose el texto de la disposición tal y como aparece en el Boletín Oficial del Estado.

(1) Sobre la concesión de títulos nobiliarios ver FRANCISCO OLMOS, José María de: «La Gracia Real. Títulos Nobiliarios y Grandezas otorgados por S.M. Don Juan Carlos I (1975-2014)», *Hidalguía* n.º 364-365 (2014), pp. 319-370.



LA INSIGNE ORDEN DEL TOISÓN DE ORO

Es de sobra conocida la historia de la Orden y su problemática (2), que no vamos a detallar aquí, simplemente decir que es considerada una de las más prestigiosas órdenes que se otorgan en la actualidad. Históricamente ligada a los Duques de Borgoña, que fueron sus fundadores en enero de 1430, y como tal quedó ligada de forma dinástica a este título (3). Cuando murió el duque Carlos el

(2) De las últimas obras dedicadas a la historia de la orden hay que destacar la de CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de (dir) (2000): *La Insigne Orden del Toisón de Oro*, Madrid; AZCARRAGA SERVERT, Joaquín de (2001): *La Insigne orden del Toisón de oro*, Madrid; y el reciente Catálogo de la exposición celebrada en Madrid, en la Fundación Carlos de Amberes, *La Orden del Toisón de Oro y sus soberanos (1430-2011)*, Madrid, 2011. Además son muy interesantes las diversas colaboraciones periodísticas y de internet realizadas por José Luis Sampedro Escolar, en especial «El Toisón de Oro en el siglo XXI», defensor a ultranza de la consideración de la Orden como puramente dinástica, mientras Vicente de Cadenas, defiende el punto de vista contrario en «La Insigne Orden del Toisón de Oro, una condecoración de Estado», *Hidalguía*, n.º 194 (enero-febrero 1986). Son también obras de referencia *La Insigne Orden del Toisón de Oro*, Madrid, 1996, realizada por un equipo internacional de expertos dirigido por el Marqués de la Floresta; la edición por el editorial Scriptorium (Valencia, 2000) del llamado *Códice de la Emperatriz* del Instituto Valencia de Don Juan, que contiene las Ordenaciones del Toisón y las Armerías de sus Caballeros hasta mediados del siglo XVI y que perteneció a Carlos V, al que acompaña un Libro-estudio coordinado por Bonifacio Palacios Martín y Manuel Fuertes de Gilbert y Rojo; igualmente destaca el magnífico Catálogo *A la búsqueda del Toisón de Oro. La Europa de los Príncipes, La Europa de las Ciudades (1430-1516)*, Valencia, 2007, cuyo edición y proyecto científico se deben a Eduard Mira y Andelva; y sobre la importancia de la rama austriaca del Toisón es necesario mencionar la obra de P. HUART y M. BENOÎT-JEANNIN, *Histoire de la Toison d'Or, La prodigieuse aventure d'un ordre éblouissant*, Bruselas, 2005. Se podrían citar muchas más obras, que aparecen en la bibliografía de las citadas anteriormente, simplemente añadir una por su especificidad, realizada por Ramón VILANOVA-ROSELLÓ y Donato, Conde de Vilanova, *Capítulo del Toisón de Oro celebrado en Barcelona el año 1519*, Sabadell, 1930, con viñetas y grabados de Félix Domenech.

(3) En el Catálogo de la exposición celebrada en Madrid, en la Fundación Carlos de Amberes, *La Orden del Toisón de Oro y sus soberanos (1430-2011)*, Madrid, 2011, se dice (p. 46): «el 10 de enero de 1429 o de 1430 (según el calendario gregoriano), en la ciudad de Brujas, el duque Felipe III el Bueno de Borgoña instituyó la Insigne Orden», cometiendo un grave error cronológico, ya que el calendario gregoriano se creó a finales del siglo XVI (por el Papa Gregorio XIII mediante la Bula *Inter Gravissimas* de 24 de febrero de 1582) y no tiene nada que ver en este problema de datación. La divergencia de fechas se debe a que generalmente en Borgoña



Temerario (enero de 1477) sus posesiones pasaron a su única hija María (aunque una importante parte de ellas, entre otras el ducado de Borgoña, fueron ocupadas por el rey Luis XI de Francia). María de Borgoña se casaría en agosto de ese año 1477 con el archiduque Maximiliano de Austria, hijo del emperador Federico III, pasando entonces la Orden del Toisón a ser regida por la Casa de Austria, y en concreto por su rama primogénita, los reyes de España hasta 1700 (4).

Con la Guerra de Sucesión se produjo la escisión de la Orden (5). En los Tratados que pusieron fin a la contienda no hay mención expresa al Toisón, siempre se habla en general de reconocimiento y uso de los «*títulos y calidades debidas a su dignidad y a sus Reynos*», donde Felipe V interpretaba que estaba el Toisón y Carlos VI lo negaba, es más el conflicto entre ambos seguía vivo. Solo a principios de 1720 (La Haya, 17 de febrero), el rey de España se adhirió al Tratado de la Cuádruple Alianza, donde se establecía que ambos monarcas (Carlos VI y Felipe V) se reconocerían y harían cesión de sus derechos sobre los territorios que habían cambiado de soberano tras el fin de la Guerra, pero la definitiva reconciliación entre ambas Cortes tardó en llegar; el problema del Toisón se trató durante las conversaciones del Congreso de Cambray (1722-1724), allí los repre-

se usaba en esta época la datación según el año pascual, que va retrasada respecto de nuestro común uso entre el día 1 de enero y el día de la Pascua de Resurrección, por tanto es cierto que a pesar de que la fecha del documento de creación de la orden indica explícitamente el año 1429 se refiere al Año Pascual, que trasladado a la actual forma de datación es el 10 de enero de 1430.

(4) Durante este período el único problema grave de la Orden se produjo en 1665, a la muerte de Felipe IV, cuando se incumplió el artículo LXV de las Constituciones, que preveía la elección de un Caballero de la Orden para gobernarla durante la minoridad del Soberano, pero dados los problemas políticos que podía suscitar se asumió que el Gobierno de la Orden quedaría unido a la Regencia del Reino, y por tanto doña María Ana, como reina gobernadora hasta que Carlos II cumpliera su mayoría de edad, se encargó también del efectivo gobierno de la Orden y la concesión de los nuevos collares.

(5) El emperador Carlos VI (el conocido como Carlos III durante la Guerra de Sucesión) hizo sus primeros nombramientos en Viena a finales de 1712, considerándose como el legítimo heredero de los Duques de Borgoña tras la muerte de su hermano el emperador José I, y así se ha mantenido hasta nuestros días, siendo el Jefe de la Casa Imperial de Austria su Gran Maestre.



sentantes de Felipe V pusieron el problema en la mesa de negociaciones, exigiendo que «el emperador se abstuviese de usar los títulos propios del rey de España y renunciase al de gran maestro del toisón de oro, y por tanto se le restituyese el archivo y tesoro de la orden, por entonces depositado en Bruselas», pero nada se resolvió, ya que el emperador pretendía seguir usando «los títulos de Rey de España y quería conservar en exclusiva la dignidad de gran maestro del toisón de oro, como orden fundada por los antiguos duques de Borgoña, de los cuales se consideraba heredero y sucesor», pero nada se consiguió.

Al final los intereses concretos de ambos monarcas llevaron a buscar una solución de compromiso. Carlos VI tenía un grave problema sucesorio al tener como heredera únicamente a su hija, la luego famosa emperatriz María Teresa, y por ello promulgó una Pragmática Sanción (1713) para asegurar que ella recibiría íntegra la herencia de la Casa de Austria, siendo desde entonces su política firmar numerosos tratados con distintos soberanos de Europa que siempre incluían la cláusula de aceptación de esta Pragmática; del mismo modo Felipe V deseaba conseguir el reconocimiento para el primogénito de su segundo matrimonio con Isabel de Farnesio, el Infante Carlos, los derechos de sucesión sobre los ducados de Toscana, Parma y Plasencia, por lo cual se produjo el acercamiento definitivo entre ambos, enviando Felipe V a Viena como plenipotenciario al Barón de Ripperdá, que en sus instrucciones secretas llevaba sobre este tema el siguiente encargo: *«Lo noveno: que he de quedar absolutamente como jefe y soberano de la orden del Toisón, pero que si a esta circunstancia hallareis resistencia fuerte de parte del emperador, y considerarais por ella preciso y absolutamente necesario ceder en alguna parte de ella, podréis también ofrecer al emperador, que quedando yo jefe y soberano de la orden, tendrá Su majestad Imperial durante su vida la facultad y autoridad de conceder en la misma orden un cierto número de Toisones, poniéndose de acuerdo conmigo, y dispensando el Papa todo lo que a este fin se hallare preciso y necesario»*.

Al final ambas cortes llegaron a un acuerdo y el 30 de abril de 1725 se firmaron los Tratados de Viena, en uno de los cuales (el llamado de paz y amistad) se decía explícitamente en su artículo X: *«Para allanar las controversias, que por razón de los títulos se hallan*



movidas, se ha convenido que la Sacra Cesárea Católica Majestad de Carlos VI, Emperador de Romanos, y la Sacra Real Católica Majestad del Rey de España y de las Indias Felipe V, puedan usar y usen durante su vida de los títulos que el uno y el otro han tomado; pero sus herederos y sucesores habrán de usar de aquellos títulos solamente que correspondan a los reynos y provincias, en cuya posesión están o estuvieren, omitiendo todos los demás», por tanto este artículo permitía a Carlos VI titularse «legalmente» Hispaniarum Rex hasta su muerte, cosa que hizo en todos sus documentos (6).

De esta forma se aplazaba el problema, ambos se reconocían sus derechos al uso de títulos y honores «legítimos» y en teoría se podría entender que se aceptaba que hubiese de forma provisional dos Soberanos de la Orden del Toisón y se reconocía la legalidad de sus actos (7). A la muerte de Carlos VI (1740) Felipe V ordenó a su embajada en Viena que protestase contra el mantenimiento y uso de las prerrogativas de la jefatura del Toisón por parte de la Casa de Austria (17 de enero de 1741) (8), por considerarse él el único legítimo soberano, a lo que se contestó desde Viena que dado que la casa de Austria estaba en posesión de los Países Bajos y era allí donde radicaba la sede de la orden, ésta le pertenecía en derecho.

(6) Los textos están tomados de los recogidos en *Colección de los Tratados de Paz, Alianza, Comercio, etc. ajustados por la Corona de España con las potencias extranjeras desde el reinado del señor Don Felipe Quinto hasta la actualidad*, Madrid, 1796-1801, 3 vols., y CANTILLO, Alejandro del (1843): *Tratados, convenios y declaraciones de paz y comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón, desde el año 1700 hasta el día*, Madrid.

(7) En el artículo IX del citado tratado, donde se amnistía a los partidarios de cada uno de los monarcas y se les garantiza la vuelta al país sin ningún perjuicio (a pesar de que hubiera sobre ellos sentencias y confiscaciones) en su parte final se dice «*las dignidades que durante el curso de ella se hubieren conferido a los súbditos por uno y otro Príncipe, les han de ser conservadas enteramente en adelante, y mutuamente reconocidas*».

(8) Por cierto a la muerte de Carlos VI la jefatura austriaca de la Orden no pasó a su hija primogénita y heredera, María Teresa (m. 1780), Reina de Bohemia y Hungría, sino a su marido Francisco de Lorena, caballero desde 1723 y Gran Maestre desde 1741 hasta su muerte en 1765, siguiendo el mismo modelo que siglos antes se llevó a cabo con María de Borgoña y su marido Maximiliano de Austria. A su muerte el maestrazgo pasó al hijo de ambos, el primero de los de Habsburgo-Lorena, el emperador José II (1765-1790).



En el Congreso de Aquisgrán (1748) de nuevo el tema enfrentó a españoles y austriacos, y sólo pudo llegarse a un acuerdo de principio al aceptar en los artículos preliminares de la Paz (abril) en su disposición 13 que «*Su Majestad Cristianísima, Su Majestad Británica y los Señores Estados Generales de las Provincias Unidas se obligan a interponer sus buenos oficios y amigables diligencias para que por el Congreso general se determine y decida la disputa tocante al maestrazgo de la Orden del Toisón de Oro*». Ahora bien el problema se enquistó y los buenos oficios de las partes resultaron inútiles ya que en el Tratado definitivo nada se dice de esta cuestión y para que ello no se interpretase en perjuicio de los derechos del Rey de España, su ministro en el Congreso, don Jaime Masones de Lima y Sotomayor, formalizó el 20 de noviembre una protesta sobre el tema, que fue contestada por otra del plenipotenciario del Emperador, el conde Wenceslao Antonio de Kaunitz-Rittberg de 26 de noviembre.

Poco años después, por el llamado Tratado de Italia (Aranjuez, 14 de junio de 1752) se intentó zanjar el problema mediante un artículo separado y secreto, que decía: «*Habiéndose suscitado por muerte de Carlos II, Rey Católico de España, de muy gloriosa memoria, la controversia tocante al supremo maestrazgo de la Orden del Toyson de Oro; y no habiéndose ajustado hasta el día de hoy, por tratados algunos, ni de paz, ni otros, y teniendo ambas partes Contratantes un igual vehemente deseo de extinguir todo motivo de disensión, aun el más mínimo: Convinieron entre sí por estos motivos, en que luego inmediatamente que se entreguen de una parte y de otra mutuamente las Ratificaciones del presente Tratado, se buscarán con todas veras los medios amigables de componer esta diferencia, que serán del todo correspondientes a la Dignidad de ambas partes Contratantes, y los más proporcionados para que se establezcan con la mayor brevedad y quanto mejor sea posible en común consentimiento*». Lo cual no fue sino simplemente aplazar la cuestión de fondo, que preocupaba a ambas partes, pero donde ninguna de las dos quería ceder lo más mínimo, por ello no hubo más negociaciones específicas sobre el tema, y ha quedado así hasta nuestros días, donde perviven las dos ramas de la orden, la española y la austriaca (9).

(9) Sobre este complejo problema que fue desarrollándose en los siguientes siglos por distinta interpretación de las características de la misma (aceptación en



En el siglo XIX se produjeron numerosos problemas en la Orden, en primer lugar la consideración de la unión o no del Maestrazgo a la Corona Española, independientemente de quien fuera su soberano, fue por eso que José Napoleón Bonaparte no sólo no la suprimió (como el resto de órdenes hispanas), sino que la exaltó como la primera del reino, por encima de la nueva creada por él, la Real Orden de España, y se constituyó en Soberano de la misma y como tal otorgó diversos collares (10).

Por el contrario los leales a Fernando VII constituidos en Regencia y Cortes se consideraban depositarios de todos sus poderes, y por ello la Regencia, siempre actuando en nombre del rey prisionero, propuso a las Cortes la concesión del Toisón al general británico Lord Wellington (11). La Regencia tomó el acuerdo de proponer esta concesión el 5 de agosto, y el mismo día se comunicó a las Cortes expresando su deseo de dar esta prueba de estimación al general aliado «por las ventajas que ha conseguido nuevamente en los campos de Salamanca, y teniendo en consideración que este nuevo triunfo sobre los enemigos puede tener grande influencia a favor de

la rama española de caballeros no católicos, maestrazgo y legislación estatal de Isabel II, pretensiones del rey de los belgas tras la primera guerra mundial, nombramientos de mujeres como miembros de la orden, etc.), ver algunos de los argumentos de las partes en CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de (dir) (2000): *La Insigne Orden del Toisón de Oro*, Madrid; y PÉREZ-MAURA, Ramón (1997): *Del Imperio a la Unión Europea. La huella de Otto de Habsburgo en el siglo XX*, Madrid, en especial pp. 318-331.

(10) De hecho fue la única orden de la antigua Monarquía que no abolió en el decreto de 18 de septiembre de 1809 (Gaceta de Madrid de 20 de septiembre). En 1809 otorgó el toisón a su hermano menor Jerónimo, rey de Westfalia, en 1810 a Miguel José de Azanza, Duque de Santa Fe; a Manuel Negrete, conde de Campo Alange; en 1811 a José de Mazarredo y Gortázar; y en 1812 a Gonzalo O'Farrill y Herrera y a Mariano Luis de Urquijo. Todas estas mercedes fueron declaradas nulas por Fernando VII mediante Real decreto de 18 de octubre de 1814, siendo la base de la misma el que nunca se reconoció la legalidad del acceso al trono español de José Bonaparte.

(11) Sobre esta concesión ver el interesante artículo de Juan PÉREZ GUZMÁN «El Toisón de Lord Wellington», publicado en *La Ilustración Española y Americana*, Año XLIII, n.º XLIV (30 de noviembre de 1899), pp. 310-311, de donde tomo los datos específicos del mismo.



la causa que defiende la Nación», al mismo tiempo añadían que no querían realizar esta gracia antes de que las Cortes se sirvieran manifestar «si creen que esta prueba pública de gratitud es correspondiente a los deseos de la Nación española».

Como vemos la idea de la concesión partió de la Regencia, y eso no era una novedad, con anterioridad y con posterioridad los Regentes del Reino (1665, 1833, 1886) habían concedido Toisones en nombre del rey menor, y en este caso se hubiera podido hacer del mismo modo en nombre del rey prisionero, pero la diferencia estriba en que la Regencia pidió el parecer a las Cortes, como representante de la soberanía de la Nación española, lo cual era un hecho inédito, ya que la orden dinástica estaba ligada a la condición de duque de Borgoña y nada tenían que decir las Cortes españolas, pero el tema adquirió otro nivel al no limitarse las Cortes a dar su parecer sobre el mismo, sino que reclamaron como propio el derecho de la concesión, como se ve en el Decreto aprobado por las Cortes el 7 agosto de 1812 (12):

Las Cortes generales y extraordinarias, íntimamente reconocidas á los repetidos eminentes servicios que el Lord Wellington, Duque de Ciudad-Rodrigo, ha hecho en favor de nuestra santa causa; y deseando dar un nuevo testimonio del alto aprecio que merecen á la Nación sus gloriosas acciones, señaladamente la importante victoria que con el valiente ejército aliado de su mando acaba de conseguir en los campos de Salamanca en el día 22 de Julio próximo sobre las tropas enemigas del Mariscal Marmont, han tenido á bien, conformándose con la propuesta de la Regencia del reyno, conceder, como por el presente conceden, al Lord Wellington, Duque de Ciudad-Rodrigo, la condecoración de la insigne orden del Toyson de oro. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir y publicar. Dado en Cádiz á 7 de Agosto de 1812. Felipe Vázquez, Presidente. Manuel de Llano, Diputado Secretario, Juan Nicasio Gallego, Diputado Secretario. A la Regencia del Reino.

(12) Decreto CLXXXIII de 7 de agosto de 1812. Concesión que sí fue reconocida por Fernando VII en 1814. Recordemos que anteriormente, por Decreto CXXXII de 30 de enero de 1812, las Cortes, a propuesta de la Regencia, habían concedido al entonces Vizconde de Wellington, la Grandeza de España de primera clase, para sí y sus sucesores, libre de lanzas y medias anatas, con el título de Duque de Ciudad Rodrigo.



De esta manera son las Cortes, representantes de la Soberanía nacional española, las que conceden el Toisón de Oro, lo cual de hecho lleva a entender que esta orden es considerada como parte integrante de los derechos que van unidos al soberano español.

Tras comunicar al agraciado esta concesión empezaron a surgir las dudas, en especial el problema de cómo se debía extender el diploma acreditativo al nuevo caballero, y para ello se consultó al greffier de la orden, José García de León y Pizarro, que manifestó su desacuerdo con todo el trámite de la concesión, ya que no se ajustaba a las tradicionales prácticas de la orden, pero el entonces responsable de la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, Antonio Cano Manuel y Ramírez de Arellano, no aceptó sus objeciones, ya que afirmaba que en virtud del artículo 225 de la Constitución (13) y del párrafo 4º del decreto soberano del 6 de abril de ese año (14), todas las prácticas antiguas habían quedado prescritas, y que las funciones que para estos casos incumbían anteriormente a los ministros de la orden quedaban incorporadas a las atribuciones constitucionales del Ministerio responsable, en este caso el de Gracia y Justicia (15). De esta

(13) Todas las órdenes del Rey deberán ir firmadas por el Secretario del Despacho del ramo a que el asunto corresponda.

(14) Decreto CXLV de 6 de abril de 1812. Clasificación de los negocios que pertenecen a las Secretarías de Despacho. El punto IV se refiere a la de Gracia y Justicia, donde se dice que: «La Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia correrá con todos los nombramientos que se hagan en ambos hemisferios por el Rey o la Regencia del reyno para obispados, prebendas y beneficios eclesiásticos, y plazas de judicatura y magistratura. Del mismo modo se hará saber por esta Secretaría el nombramiento que se haga de Consejeros de Estado siempre que ocurra, y cualesquiera resoluciones del Rey o de la Regencia sobre asuntos de mera ceremonia o etiqueta, y aquellas que no sean por su naturaleza de la competencia de determinada Secretaría. Se comunicarán por ella todas las órdenes y resoluciones que con vengan para promover y activar la recta administración de justicia, las que se dieren sobre asuntos de real patronato, policía superior eclesiástica, y establecimiento de los Regulares en la parte que toque al Rey por la suprema inspección económica que le compete. Despachará las mercedes y gracias que el rey concediere del Toisón, grandes y pequeñas Cruces, Grandezas, Títulos de Castilla y empleados en su Real Casa; y la provisión de todos los demás empleos que sean correspondientes a los diversos ramos de esta Secretaría».

(15) Sobre la objeción de que Lord Wellington no pertenecía a la Iglesia Católica, a cuyos dogmas y ritos se ajustan las Constituciones del Toisón, se contestó que este punto sería materia para negociarla más tarde con la Santa Sede.



manera las Cortes se atribuyeron la concesión y administración de la orden, e incluso diseñaron un nuevo ritual para el despacho del diploma correspondiente y la imposición del collar al nuevo caballero.

La vuelta de Fernando VII al trono acabó con todas estas novedades «constitucionales», volviendo a las normas tradicionales (16). Y no se percibía que nada pudiera cambiar en la Orden hasta que se produjo la alteración de las leyes sucesorias acordadas por Felipe V con la derogación de la ley sálica por la Pragmática Sanción (1830), ahora el nuevo heredero del trono era la Princesa Isabel, y no su tío el Infante Don Carlos María Isidro. Con la nueva normativa ya en vigor, a la muerte del rey en septiembre de 1833 subió al trono la reina-niña Isabel II, hecho no reconocido por su tío, Don Carlos María Isidro, que se proclamó rey de España y en condición de tal él y sus sucesores otorgaron el Toisón a algunos de sus partidarios (17).

Mientras tanto la joven Isabel II era considerada Jefa y Soberana de la Orden por sus partidarios, y su madre, la Reina Gobernadora doña María Cristina de Borbón, actuaba de regente de España y

(16) Salvo la aparición de caballeros supernumerarios no católicos. Tras el caso de Wellington, fueron nombrados poco después (1814) soberanos ortodoxos (Zar Alejandro I) o incluso protestantes (Federico Guillermo III de Prusia o Guillermo I de los Países Bajos), que para intentar mantener la esencia de la orden terminaron siendo considerados como caballeros supernumerarios precisamente por no ser católicos, y así el Rey de España pudo distinguir con la Orden no sólo a soberanos extranjeros no católicos, sino también a importantes políticos de otras confesiones cristianas (el príncipe Tattischeff, el conde de Nesselrode, el conde de Bernstorff, François Guizot o el príncipe Bismarck, entre otros). Durante el Sexenio Revolucionario se dio un paso más, y el entonces Regente Duque de la Torre, nombró a los primeros caballeros musulmanes, el sultán otomano Abdul Aziz y el bey de Túnez Mohammed Erzadek (1870). Alfonso XII llevó la Orden hasta el Extremo Oriente y nombró al primer sintoísta, el emperador japonés Mutsuhito (1883), artífice del resurgimiento de la monarquía nipona tras el shogunado Tokugawa; y con Alfonso XIII fue nombrado el primer budista, el entonces príncipe heredero y futuro rey Rama VI de Siam (1902), con motivo de su asistencia a la proclamación de la mayoría de edad del monarca español.

(17) No hay una lista completamente fiable de estas concesiones, pero podemos apuntar que el llamado Carlos V se lo concedió a Joaquín Abarca y Blaque, obispo de León; Manuel María de Medina Cabañas y Verdes Montenegro; y Manuel Gómez y Damas; y Carlos VII al general Ramón Cabrera y Griño; Hermenegildo Díaz de Ceballos; Joaquín de Elío y Ezpeleta; Pedro Caro y Álvarez de Toledo; Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo; y a Tirso de Olazábal Arbelaz Lardizabal.



también de la orden (como ocurrió en 1665), y como tal concedió varios collares (18), lo mismo ocurrió durante el período de regencia del general Espartero y el gobierno provisional dirigido por Joaquín María López, hasta que Isabel II fue proclamada oficialmente mayor de edad, jurando la constitución el 10 de noviembre de 1843 (19).

El gobierno regularía años después las órdenes y condecoraciones españolas por Real Decreto de 26 de julio de 1847, considerándose el Toisón como la primera de ellas, sin cambiar en nada los antiguos estatutos de la Orden (20). Es siempre interesante leer los preámbulos de estos decretos, en este en concreto se lamenta la profusión de las concesiones de estos honores en los últimos tiempos, que pueden llevar a su descrédito, ya que «todo lo que se vulgariza se envilece y pierde su mérito, todo lo que cualquiera puede conseguir deja de ser objeto de deseo de aquellos que precisamente convalidaría más lo consiguieran»; a continuación el Ministro explica que

(18) Y expulsó de la orden a aquellos caballeros que apoyaron las pretensiones del Infante Don Carlos, entre ellos varios miembros de la Familia Real, algunos de los cuales fueron readmitidos años después.

(19) A pesar de que Isabel II fuera reconocida como Soberana de la Orden, nadie planteó nunca que las mujeres pudieran recibir esta distinción. Y esto a pesar de que durante su reinado hubiera podido haber al menos otras dos soberanas propietarias que hubieran podido ser firmes candidatas a recibirla, en su calidad de jefes de estado de un país aliado de España, pero no fueron ellas, sino sus maridos, quienes recibieron el Toisón: Augusto de Beauharnais, duque de Leuchtenberg (1835) y Fernando de Sajonia Coburgo (1837) como reyes consortes de María II de Portugal, y Alberto de Sajonia Coburgo Gotha (1841), como príncipe consorte de la reina Victoria de la Gran Bretaña. Ambas soberanas no fueron olvidadas por la diplomacia española y habían recibido con anterioridad la máxima distinción que España otorgaba a las mujeres, la orden de las Damas Nobles de la Reina María Luisa, primero la recibió Victoria cuando todavía no era reina, el 21 de diciembre de 1833, apareciendo en la Guía de Forasteros bajo el epígrafe de Princesa Alejandrina Victoria, sobrina del rey de Gran Bretaña; y al año siguiente (1834) la Reina María II, en ambas ocasiones hay que ver en ello el designio de forjar una alianza política con Gran Bretaña, Francia y Portugal (recordemos que Guillermo IV de Gran Bretaña y Luis Felipe I, rey de los franceses, recibieron el Toisón en febrero de 1834, los primeros agraciados tras la muerte de Fernando VII), con la que los liberales buscaban asegurar el triunfo de sus ideas en la península, frente a la oposición de las fuerzas absolutistas de carlistas y miguelistas, apoyados por varios gobiernos europeos.

(20) El Presidente del Consejo y Ministro de Estado era por entonces Joaquín Francisco Pacheco Gutiérrez. El decreto del Ministerio de Estado sobre este tema fue publicado en la Gaceta de Madrid del 2 de agosto de 1847, pp. 1-2.



ha vacilado entre varias soluciones para poner remedio a este mal, como es la supresión de todas las órdenes existentes y la creación de una sola orden y condecoración con grados distintos, aunque al final opta por proponer mantener lo que hay pero poniendo orden, incluso hace una comparación con el caso francés y la Legión de Honor. Al final expone a la Reina, «como poseedora del poder ejecutivo y gran maestre de las órdenes», sus intenciones concretas sobre las «órdenes españolas que corresponden a la esfera civil» (21), donde explícitamente indica que «Por lo que respecta a la orden del Toisón de oro, nada tiene que alterar, nada tiene que proponer sobre ella el infraescrito. Ella es un ejemplo de cómo se conservan en la estimación las condecoraciones que no se prodigan, de cómo es indispensable limitar por el número hasta lo que parece que no puede sujetarse a su regla, el mérito en sus grados eminentes. Si el Toisón hubiera podido darse con libertad, el Toisón sería ahora lo mismo que cualquiera otra gran cruz, y se pediría por docenas de memoriales como se piden éstas». Entrando ya en el articulado de este Real Decreto en lo que afecta al Toisón se expresa que:

Art. 1º. Las Ordenes Reales de España, en la esfera de lo civil, serán en adelante las que se expresan a continuación, y que son las mismas que en el día existen:

La insigne orden del Toisón de oro.
La de San Juan de Jerusalén (lenguas de Aragón y de Castilla).
La real y distinguida de Carlos III.
La americana de Isabel la Católica.

Art. 2º. Continuará como hasta aquí, rigiéndose por sus antiguos estatutos, la del Toisón de Oro. Permanecerán los mismos que en el día sus distintivos, y el número de sus caballeros.

Al final del decreto hay unos artículos generales.

(21) Indicando en su artículo primero que las órdenes reales de España en la esfera de lo civil serían: La insigne orden del Toisón de oro, la de San Juan de Jerusalén (lenguas de Aragón y de Castilla); la real y distinguida de Carlos III; y la americana de Isabel la Católica. En el preámbulo se explica de que no se regula la de Damas Nobles de María Luisa “porque en buena razón no debe ser una institución pública, como que no es una institución viril”.



Art. 19°. Quedan suprimidas de todas las órdenes reales a que se refiere el presente decreto la condición y pruebas de nobleza.

Art. 20°. Los trajes de ceremonia de todas las órdenes se fijarán por los modelos que acompañan al presente decreto.

Art. 22°. Toda elección, nombramiento, ascenso o gracia de cualquiera clase en las órdenes Reales habrá de ser publicado en la Gaceta oficial dentro del término de ocho días, con expresión de las circunstancias exigidas para ello en el presente decreto. En otro caso será nulo y sin ningún valor.

Art. 23°. Quedan vigentes, y se observarán, los antiguos estatutos de todas las órdenes Reales a las que se refiere este Decreto, en cuanto no estén variados o modificados por él.

Como vemos este Decreto es complejo en su interpretación, por una parte al hablar del Toisón lo pone como ejemplo de rigor en su concesión y se explicita que en nada se variarán sus antiguos estatutos y forma de concesión (preámbulo y artículo segundo), pero por otra parte se dice explícitamente que es la primera de las Ordenes reales de España en la esfera de lo civil (preámbulo y artículo primero), lo cual modifica de hecho su carácter primordial, que era dinástico y unido a la antigua herencia ducal borgoñona, con esta declaración se podría entender que se convierte en orden de Estado unida a la persona del monarca español, es decir lo que había ocurrido durante el gobierno de José Bonaparte. Por otra parte los últimos artículos del decreto se refieren a «todas las órdenes Reales», lo cual debería afectar también al Toisón, pero de hecho la realidad de su aplicación parece excluirle, o al menos no afectarle de forma tan taxativa como a las otras. Así desde la aprobación de este Decreto hasta la siguiente normativa, ya de octubre de 1851 se nombran varios caballeros de la orden, españoles y extranjeros, pero sólo uno de estos nombramientos aparece en la Gaceta, es el de Francisco Martínez de la Rosa (Gaceta de Madrid, 7 de marzo de 1851).

En el Real Decreto de 28 de octubre de 1851 se regularon de nuevo las concesiones de estas distinciones (22), en el preámbulo se

(22) El Presidente del Consejo era por entonces Juan Bravo Murillo, y el Ministro de Estado era Manuel de Pando, Marqués de Miraflores. El decreto del Ministerio de Estado se publicó en la Gaceta de Madrid el 29 de octubre de 1851.



dice que esto se hace «Para conservar el lustre y esplendor de la insigne Orden del Toisón de Oro y de mis Reales Ordenes de Carlos III, de Damas Nobles de la Reina María Luisa, y de Isabel la Católica, instituidas por Mis Augustos Progenitores con el objeto de que sirvan de recompensa de los servicios hechos al Estado y a sus Reales Personas, y de distintivos al mérito y la virtud» (con un apartado específico para la orden de San Juan de Jerusalén) (23), y en su artículo primero se dice de forma clara que: «No se concederá en adelante la insigne Orden del Toisón de Oro, ni la Gran Cruz de Mis Reales Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica, sin que proceda propuesta acordada en Mi Consejo de Ministros».

En el artículo 5º se determina que: «Toda concesión que hiciere de semejantes mercedes deberá publicarse en la Gaceta de Madrid en el preciso término de un mes, sin lo cual la Secretaría de Mis Reales órdenes de Carlos III, Damas Nobles e Isabel la Católica no expedirá el correspondiente título», por lo cual vemos que este artículo parece que no afectaba en principio al Toisón, aunque de hecho sí lo hizo, ya que a partir de este momento empezó a proliferar en la Gaceta de Madrid la publicación de sus nombramientos, pero no varió la vieja redacción, ni hay ninguna referencia expresa a que dicha propuesta hubiera pasado por el Consejo de Ministros, como se preveía en el artículo primero.

Visto todo lo anterior podemos decir que estos reales decretos de 1847 y 1851 afectaron poco al Toisón en sus mecanismos de nombramiento y control por parte del Estado, aunque se preveía que sería preceptivo escuchar el parecer del Consejo de Ministros no aparece este trámite en los decretos de nombramiento, lo que sí parece claro es la aparición muy frecuente (aunque no en su totalidad) de estos decretos en la Gaceta de Madrid, que la administración cotidiana de la orden quedó en manos del Ministerio de Estado, y que parecía entenderse que el Toisón era la primera orden civil del Reino, pero con características especiales y peculiares, tanto en la

(23) El artículo 8º dice que hasta no se verifique la reorganización de la ínclita orden militar de San Juan de Jerusalén, se observarán para la propuesta y concesión de cruces de caballero las mismas reglas y se exigirán las mismas condiciones que para las cruces de comendadores de las Reales Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica.



designación de sus miembros, como en el despacho de los nombramientos y despachos.

Un ejemplo de estos nombramientos es el realizado en 1865 como caballero supernumerario al Zarevich Alejandro Alexandrovich, Gran Duque heredero de Rusia, futuro Alejandro III, donde la Reina lleva sus títulos constitucionales (Por la Gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española Reina de las Españas) encabezando el documento para luego realizar la concesión como Duquesa de Borgoña.



Isabel II fue por tanto Jefa y Soberana de la Orden, aunque lució las insignias en muy pocas ocasiones, la podemos ver en dos famosos cuadros donde lleva uniforme de capitán general del Ejército, uno de Morata (Museo del Ejército) donde aparece como Soberana de la Orden Real y Militar de San Fernando, luciendo además las insignias de Gran Maestre de las órdenes militares; y otro de Charles Porion (Museo Romántico) (24) donde aparece a caballo pasan-

(24) Esta obra comenzó a realizarse en el Palacio Real de Madrid en 1865 y fue finalizada en Francia en 1867, presentándose al año siguiente al Salón de París. Existe otro lienzo de similar asunto realizado también por Porion aunque con va-



do revista a las tropas llevando también la banda de la orden de Carlos III (acompañada del rey Francisco de Asís, y otros altos oficiales). Fuera de estas importantes representaciones militares, existe un magnífico cuadro de Eduardo Zamacois (Patrimonio Nacional) donde se retrató a Isabel II en traje de ceremonia, con corona y con un espectacular Toisón de pedrería, que aparece sobre una banda multicolor con los colores de las condecoraciones que representan y que la Reina ostenta como soberana de las mismas (Carlos III, Isabel la Católica, etc...)



Con el destronamiento de Isabel II (septiembre de 1868) comienza el llamado Sexenio Revolucionario, muy importante para la Orden, ya que el nuevo gobierno convocó Cortes constituyentes de forma inmediata. Tras los debates la Constitución de 1869 quedó aprobada el 1 de junio de 1869 por 214 votos a favor y 55 en contra, siendo por tanto promulgada el día 6 de junio, y desde ese momento España adoptó oficialmente la forma de una Monarquía, cuyo rey debía ser elegido por las Cortes, y dado que aún no se había produ-

riantes y de mayores dimensiones «Isabel II y su estado mayor a caballo» (Museo del Prado, P4720, en depósito en el Ministerio de Asuntos Exteriores). Llama la atención su anacronismo, ya que aparece claramente el general Castaños, muerto en 1852, más datos sobre esta obra en el Museo Nacional del Romanticismo, en 1996 se llevó a cabo un estudio exhaustivo de este lienzo, recogido en «Retrato de Isabel II por Charles Porion» y coordinado por Rosa Donoso Guerrero.



cido esa elección fue necesario nombrar una Regencia, que según el artículo 83 podía estar constituida por una, tres o cinco personas. Las Cortes aprobaron la fórmula unipersonal y eligieron el 15 de junio como Regente al general Serrano por 144 votos contra 45. Tres días después el nuevo Regente tomaba posesión de su cargo (25).

El nuevo gobierno consideró el Toisón como una orden de Estado, la más importante, y por tanto decidió usar el collar del Toisón en los nuevos símbolos del Estado, como puede verse de forma clara en la moneda de las 100 pesetas de oro, cuyo reverso muestra el diseño del nuevo escudo de España, aprobado poco tiempo antes, cobijado por el manto de armiño, la corona real y rodeado del collar de la orden del Toisón, sin mostrar ninguna marca dinástica, ya que por entonces todavía no se había elegido al nuevo rey (1870).



Teniendo en cuenta esta circunstancia el Regente Serrano concedió varios títulos nobiliarios y algunos Toisones (26), en

(25) Siendo su Título oficial el de Don Francisco Serrano y Domínguez, Regente del Reino por la Voluntad de las Cortes Soberanas, apareciendo así en toda la documentación publicada en la Gaceta de Madrid.

(26) El general Francisco Serrano, Duque de la Torre, aceptó la idea de que el Toisón era la primera de las órdenes civiles del Estado (existe un informe en tal sentido fechado el 15 de enero de 1869, realizado por un antiguo oficial del grefierato de la orden, don Benito Vicens y Gil de Tejada, y remitido al entonces Ministro de Estado Juan Alvarez Lorenzana), y una vez nombrado Regente concedió durante su breve mandato cuatro collares de la orden: al magistrado Pedro Gómez de la Serna, 20 de mayo de 1870; al almirante Casimiro Vigodet, 21 de octubre de 1870; al sultán de Turquía Abdul Aziz, 24 de octubre de 1870; y al bey de Túnez Mohamed Erzadek, 31 de octubre de 1870. En esos momentos la *Guía Oficial de España*, en el apartado de caballeros de las órdenes, coloca como Jefe y Soberano



cuyas concesiones se añade la frase «*de acuerdo con el Consejo de Ministros*». Por supuesto y con estos precedentes, tras la elección como monarca del Duque de Aosta, este se convirtió al mismo tiempo para el gobierno en Amadeo I, Rey de España (juramento ante las Cortes el 2 de enero de 1871) y Soberano de la Orden del Toisón de Oro, y demás órdenes españolas. En la Guía de Forasteros de los años 1872-1873, aparece el retrato oficial del rey con el Toisón (27), y usando de su condición concedió en su corto reinado varios collares, y en dichas conce-

de la Orden del Toisón al Regente del Reino, dando cobertura y oficialidad a sus acciones.

(27) Eugenio Emanuele de Savoia-Villafranca-Soissons, Príncipe de Savoia-Carignan, elegido caballero el 26 de abril de 1871. Louis Adolphe Thiers, Presidente de la III República Francesa (1871-1873), elegido caballero el 14 de septiembre de 1871. Jorge I, Rey de los Helenos (1863-1913), elegido caballero el 12 de noviembre de 1871. Friedrich Karl, Príncipe de Prusia, hijo del Príncipe Carlos (hermano menor del emperador Guillermo I), elegido caballero el 12 de noviembre de 1871. Philippe Eugene Ferdinand, Príncipe de Bélgica, Conde de Flandes, hijo del rey Leopoldo I de los belgas, elegido caballero el 21 de enero de 1872. Don Manuel Falcó y d'Adda, XIV Marqués de Almonacir, Duque consorte de Fernán Núñez, elegido caballero el 21 de enero de 1872. Don Cirilo Alvarez y Martínez de Velasco, Presidente del Tribunal Supremo (1872-1878), elegido caballero el 21 de enero de 1872. Don Antonio de los Ríos Rosas, Presidente del Congreso de los Diputados, elegido caballero el 3 de febrero de 1872. Oskar, Duque de Ostergotland, Príncipe heredero de Suecia y Noruega, luego Oskar II, rey de Suecia y Noruega desde el 18 de septiembre de 1872 (abdicó del trono noruego el 7 de junio de 1905), elegido caballero el 14 de junio de 1872. Todas estas concesiones del Sexenio fueron luego reconocidas como válidas por el rey Alfonso XII. Caso distinto es el de Don Amadeo, que nunca fue caballero de la orden, y por tanto Alfonso XII no le reconoció como tal, y por ello no aparece en la Guía de los años siguientes. Sin embargo años después, durante la Regencia de Doña María Cristina, las relaciones hispano-italianas eran muy buenas, tanto que se firmó un Convenio de Alianza con Italia (4 de mayo de 1887, ratificado luego en 1891) (más datos sobre esta alianza en Manuel Fernández Rodríguez, «España y la Triple Alianza», *BRAH* CLXXXV (1), 1988, pp.83-144) y en la Guía Oficial de España de 1888 Don Amadeo empezó a aparecer al inicio de la lista oficial de caballeros de la orden del Toisón de oro, una distinción que nunca le fue oficialmente concedida, pero se reconocía así que había ejercido el Maestrazgo de la misma como legítimo Rey de España, de hecho aparecía como tal en la Guía, donde se le encuadraba al inicio del listado de caballeros bajo el Epígrafe: *Jefes que han sido de la Orden, S.M. La Reina Doña Isabel II, S.M. D.Amadeo I de Saboya*, y así se mantuvo hasta su muerte.



JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS

siones se mantiene la frase introducida durante la Regencia de Serrano.

Durante su exilio la Reina Isabel II no concedió ningún collar del Toisón, ni tampoco su hijo Alfonso XII (en quien su madre abdicó sus derechos dinásticos el 25 de junio de 1870), que sólo hizo las primeras mercedes del Toisón apenas unos días después de su vuelta efectiva al trono (12 enero de 1875, Gaceta del 14), siguiendo la normativa establecida en el decreto de 1851, sin ninguna referencia al acuerdo del Consejo de Ministros. Durante la Restauración la concesión del Toisón siguió los mismos cauces, y durante la minoría de edad de don Alfonso XIII, se encargó de la Regencia su madre doña María Cristina de Habsburgo-Lorena (1886-1902), siguiendo los precedentes antes mencionados, haciéndose varias concesiones de la orden siguiendo los modelos antes comentados.

A continuación se muestra el decreto aparecido en la Gaceta de Madrid (23 de enero 1891), con la firma del Ministro de Estado, y el Diploma oficial de Concesión del Toisón de Oro a Don Práxedes Mateo Sagasta, redactado en la lengua del Ducado de Borgoña y sólo firmado por la Reina Regente.

Ministerio de Estado

Real Decreto

*Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real
aprecio a Don Práxedes Mateo Sagasta.*

*En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII,
y como Reina Regente del Reino.*

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento.

Dado en Palacio a 19 de enero de 1891

María Cristina

El Ministro de Estado

Carlos O'Donnell

Al Grefier de la Insigne Orden del Toisón de Oro



EL TOISÓN ENTRE 1931 Y 1977

Las elecciones municipales celebradas en abril de 1931 provocaron la caída de la Monarquía de la Restauración. Don Alfonso XIII partió hacia el exilio y se proclamó la II República en España (14 de abril de 1931), que poco después abolió todas las distinciones nobiliarias de la época anterior (28), y por tanto la Orden desapareció de la lista de las distinciones reconocidas por el nuevo régimen político. Ahora bien el rey no abdicó, sino que suspen-

(28) Por Decreto del Gobierno Provisional de 24 de julio de 1931, salvo la orden de Isabel la Católica. No se menciona el Toisón de forma expresa y llama la atención que el gobierno republicano intentara hacerse con los collares de los caballeros que iban falleciendo, como fue el caso del collar del rey Jorge V de Inglaterra (1936) que mantuvo bajo custodia el gobierno británico ante las reclamaciones del mismo por parte tanto de don Alfonso XIII como del gobierno de la República, que probablemente lo debía considerar como patrimonio estatal.



dió el ejercicio del poder real sin renunciar a ninguno de sus derechos, como puede verse en el texto de su Manifiesto al País (14 de abril) (29).

Por tanto desde este momento el Toisón vuelve a ser una orden puramente dinástica unida al monarca exiliado, entrando, como otras de monarquías en el exilio, en un período complejo, y siguiendo a sus antecesores en su misma situación (Isabel II y Alfonso XII), el Rey decidió no otorgar ningún collar mientras no retomara el poder efectivo en España, salvo casos excepcionales. Lo que sí hizo fue regular su difícil sucesión, consiguiendo que sus dos hijos mayores renunciaran a sus derechos dinásticos por diversos motivos (30).

(29) Texto publicado en la Portada del Diario ABC de Madrid el 17 de abril de 1931, con una Nota introductoria que decía: «He aquí el texto del documento que el Rey entregó al presidente del último Consejo de ministros, capitán general Aznar», y seguido por una Nota del Gobierno acerca del mensaje: «El Ministro de Hacienda facilitó a última hora de ayer tarde la siguiente nota: El Gobierno no quiere poner trabas a la divulgación, por parte de la Prensa, del manifiesto que firma D. Alfonso de Borbón, aun cuando las circunstancias excepcionales inherentes al nacimiento de todo régimen político podría justificar que en estos instantes se prohibiera esa difusión. Mas como el Gobierno provisional de la República, segurísimo de la adhesión fervorosa del país, está libre de todo temor de reacciones monárquicas, no prohíbe que se publique ni cree necesario que su inserción vaya acompañada de acotaciones que lo refuten de momento. Prefiere y basta que el país lo juzgue libremente, sin ninguna clase de sugerencias ministeriales». El texto es el siguiente: Al País. Las elecciones celebradas el domingo me revelan claramente que no tengo hoy el amor de mi pueblo. Mi conciencia me dice que ese desvío no será definitivo, porque procuré siempre servir a España, puesto el único afán en el interés público hasta en las más críticas coyunturas. Un rey puede equivocarse, y sin duda erré yo alguna vez; pero sé bien que nuestra Patria se mostró en todo momento generosa ante las culpas si malicia. Soy el rey de todos los españoles y también un español. Hallaría medios sobrados para mantener mis regias prerrogativas, en eficaz forcejeo con quienes las combaten. Pero resueltamente quiero apartarme de cuanto sea lanzar a un compatriota contra otro en fratricida guerra civil. No renuncio a ninguno de mis derechos, porque más que míos son depósito acumulado por la Historia, de cuya custodia ha de pedirme un día cuentas rigurosas. Espero a conocer la auténtica y adecuada expresión de la conciencia colectiva, y mientras habla la nación suspendo deliberadamente el ejercicio del Poder Real y me aparto de España, reconociéndola así como única señora de sus destinos. También ahora creo cumplir el deber que me dicta mi amor a la Patria. Pido a Dios que tan hondo como yo la sientan y lo cumplan los demás españoles. Alfonso XIII.

(30) Los textos siguientes tomados del Diario ABC, y de las obras de LOPEZ RODÓ, Laureano: *La larga marcha hacia la Monarquía*, 1977; SAINZ RODRIGUEZ, Pe-



Tras estas renunciaciones el Infante Juan, tercer hijo varón de don Alfonso XIII, se convirtió en el Heredero, y por tanto en Príncipe de Asturias, casando unos años después con su prima Doña María de las Mercedes de Borbón-Dos Sicilias y Orléans (Roma, 12 de octubre de 1935). Poco después nacía su primer hijo varón, el Infante don Juan Carlos (Roma, 5 de enero de 1938), a quien el Rey Alfonso concedió el Toisón el día de su bautismo (26 de enero), como era tradicional en la Monarquía española (31).

dro: *Un reinado en la sombra*, 1981; DE LA CIERVA, Ricardo: *Franco y Don Juan. Los reyes sin corona*, 1993; ANSÓN, Luis María: *Don Juan*, 1994; BALANSÓ, Juan: *Trío de príncipes*, 1996. **Renuncia de don Alfonso, Príncipe de Asturias (11 de junio de 1933):** «Señor: Vuestra Majestad conoce que mi elección de esposa se ha fijado en persona dotada de todas las cualidades para hacerme dichoso (la cubana Edelmira Sampredo), pero no perteneciente a aquella condición que las antiguas leyes españolas y las conveniencias de la causa monárquica, que tanto importan para el bien de España, requerirían en quién estaría llamada a compartir la sucesión en el trono, si se restableciese por la voluntad nacional. Decidido a seguir los impulsos de mi corazón, más fuertes incluso que el deseo que siempre he tenido de conformarme con el parecer de Vuestra Majestad, considero mi deber renunciar previamente a los derechos de sucesión a la Corona que, eventualmente, por la Constitución de 1876, o por cualquier otro título, nos pudieran asistir a mí y a los descendientes que Dios me otorgara. Al poner esta renuncia, formal y explícita, en las augustas manos de Vuestra Majestad, y, por ellas, en las del país, le reitero los sentimientos de fidelidad y de amor con que soy, Señor, su respetuoso hijo. Alfonso de Borbón». **Renuncia del Infante don Jaime (21 de junio de 1933):** «Señor: La determinación de mi hermano primogénito de renunciar, por sí y sus descendientes, a sus derechos a la sucesión en la Corona, me han llevado a medir por mi parte las obligaciones que, al recaer de manera inmediata en mí el llamamiento que las leyes antiguas y la Constitución de 1876 contenían a favor de aquél, me estarían trazadas por el amor al pueblo español y por el interés de que a éste, tan necesitado del restablecimiento de la Monarquía para su paz y prosperidad, le alcance con mayores seguridades de sucesión idónea. Inspirado en estos sentimientos de que Vuestra Majestad nos ha dado tan altos ejemplos, he decidido con toda madurez y deliberación, hacer también, como hago por el presente documento, formal y explícita renuncia, por mí y por los descendientes que pudiera llegar a tener, a cuantos derechos me asistieran a la sucesión al trono de nuestra patria. Al poner en las augustas manos de Vuestra Majestad esta renuncia, le renuevo, Señor, la expresión del respeto con que soy su amante hijo. Jaime de Borbón».

(31) Hay una duda entre los historiadores, unos defienden que el Toisón de Don Juan Carlos le fue concedido en 1938, como Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila (*op. cit.*, p. 216, nota 266), pero otros afirman que sólo lo recibió tras la muerte de Alfonso XIII (28 de febrero de 1941), y como primer acto político de Don Juan como Jefe de la Casa Real, en 1941 (24 de junio), así



De hecho a veces se ordenaba la concesión de esta orden incluso antes de nacer, así por ejemplo por Real Decreto de 7 de noviembre de 1857 (Gaceta de 8 de noviembre) se decía: «*Vengo en autorizar al Rey, mi augusto y muy amado Esposo, para que luego que haya recibido el Santo Sacramento del Bautismo el Príncipe o Infanta que, con el auxilio del Todopoderoso, diere Yo a luz, le condecore en el primer caso con la Insigne Orden del Toisón de Oro y las Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y San Juan de Jerusalén, y en el segundo con la Banda de la de Damas Nobles de la Reina María Luisa*». Isabel II dio a luz al Príncipe Alfonso el 28 de noviembre de 1857 (32), y el día de su bautizo le fueron impuestas las órdenes antes citadas, apareciendo la ceremonia de forma detallada en la Gaceta del día 9 de diciembre, terminando la misma cuando la comitiva se trasladó a la Real Cámara «*en donde se hallaban las Comisiones de las Ordenes y del Principado de Asturias, y tuvo lugar el acto solemne de recibir S.M. el Rey la Cruz de la Victoria, destinada por el mencionado Principado al augusto recién nacido, y de condecorarle además con las insignias de las Ordenes del Toisón de Oro, Carlos III, Isabel la Católica y San Juan de Jerusalén*». Esto mismo ocurrió tras el nacimiento del Infante Francisco de Asís Leopoldo el 24 de enero de 1866, que recibió las órdenes citadas tras ser bautizado el día 26 (33).

queda reflejado en el texto que Joaquín Martínez-Correcher y Gil, escribió para el Catálogo de la exposición en la Fundación Carlos de Amberes antes citado, *La Orden del Toisón de Oro y sus soberanos (1430-2011)*, Madrid, 2011, p. 64.

(32) La noticia aparece detallada en la Gaceta del domingo 29 de noviembre, por comunicación del Mayordomo Mayor de S.M. la Reina (Duque de Bailén, Jefe Superior de Palacio) al Presidente del Consejo de Ministros. En la Gaceta del lunes 30 de noviembre aparece de forma detallada el Acta de Nacimiento del príncipe, donde se detallan todas las personas que intervinieron en los actos previos y posteriores al mismo.

(33) Siendo la ceremonia relatada en la Gaceta del 27 de enero con las siguientes palabras: «*el viernes 26 del actual, a las tres menos cuarto de la tarde, e inmediatamente después de la ceremonia del bautizo de S.A.R. el Serenísimo Sr. Infante Don Francisco de Asís Leopoldo, tuvo lugar en la Real Cámara el acto solemne de condecorarle con las insignias de las Ordenes del Toisón de Oro, Carlos III, Isabel la Católica y San Juan de Jerusalén. A dicha hora se presentó en la*



Desde el Bautizo de Don Juan Carlos en 1938 y hasta su muerte don Alfonso XIII siguió regulando la sucesión, en su testamento (8 de julio de 1939) (34) y en su último documento so-

Regia estancia S.M. el Rey con SS.AA.RR. el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias y la Serenísima Señora Infanta Doña María Isabel Francisca. Acompañaban a Su Majestad los Sres. Ministros, Jefes de Palacio y otros altos funcionarios de la Casa Real y del Estado. Habiendo tomado asiento S.M. el Rey, se adelantaron los Ministros de la Insigne Orden del Toisón de Oro, el Sr. Don Alejo López Fraile, Canciller; El Ilmo. Sr. Vizconde del Pontón, Grefier, y el Sr. Don Ernesto Creus y González, Tesorero. El Grefier de la Orden pronunció estas palabras: Señor los Ministros de la Insigne Orden del Toisón de Oro tienen la honra de presentarse ante V.M. para dar testimonio de la investidura de Caballero de la misma Orden que por Real Decreto de S.M. la Reina, Jefe y Soberana de ella, debe recibir de manos de V.M. el augusto Infante que acaba de ser bautizado. Obtenida la venia de S.M., el Tesorero presentó en una bandeja de oro al Grefier y éste a S.M. la insignia de la Orden, que fue puesta al cuello de S.A.R. por su augusto Padre. El canciller dijo entonces: Señor, como Canciller de la Insigne Orden del Toisón de Oro debo hacer presente a V.M. que no pudiendo tener lugar el juramento que prestan los Caballeros de la Orden al recibir la investidura, S.A.R. el Serenísimo Sr. Infante Don Francisco de Asís Leopoldo tendrá obligación de presentarlo cuando por la misericordia de Dios llegue a edad competente». La Ceremonia continuó con la imposición del resto de órdenes. El Infante murió poco después, el 14 de febrero de 1866.

(34) Del Testamento de Alfonso XIII, hay que señalar algunas de sus cláusulas que dejan de manifiesto su situación jurídica y la de la sucesión a la Corona. Cuarto: «*Por las razones indicadas en mi manifiesto a los españoles, fechado el 14 de abril de 1931 he dejado el trono de España sin en ningún caso abdicar de mis derechos, que transmito a mi descendencia con el fin de que ella lo ejerza cuando convenga al bien de España, lo que ha sido mi esperanza constante y más ferviente. Perdono de todo corazón a aquellos que injustamente me han combatido y denigrado*». Quinto: «*Confirmando que he aprobado la renuncia de mi hijo, don Jaime, en su nombre y para su descendencia en lo referente al derecho de sucesión a la corona y que, en virtud de esta renuncia, el heredero inmediato de la corona es mi hijo don Juan, por cuya razón ha adquirido el título de Príncipe de Asturias. En consecuencia, invito encarecidamente a los miembros de la familia a reconocer en don Juan la autoridad que —desde que la monarquía ha existido— pertenece al Rey sobre sus familiares conforme a la leyes nacionales*». Hay que recordar que en estos momentos ya había muerto sin descendencia su primogénito, el Infante don Alfonso (6 de septiembre de 1938), y se habían casado el Infante don Jaime con Doña Victoria Emanuela Dampierre (Roma, 4 de marzo de 1935), y el Príncipe don Juan con Doña María de las Mercedes de Borbón-Dos Sicilias y Orléans (Roma, 12 de octubre de 1935), teniendo ya ambos descendencia (el primero a don Alfonso, nacido el 20 de abril de 1936 y a don Gonzalo, nacido el 5 de junio de 1937; y el segundo a don Juan Carlos, nacido el 5 de enero de 1938).



bre este tema, el Manifiesto de Renuncia (15 de enero de 1941) a la Corona (35).

(35) *Españoles: El 14 de abril de abril me dirigí al pueblo español, manifestando mi decisión de apartarme de España, suspendiendo deliberadamente el ejercicio del poder, sin renunciar por ello a ninguno de los derechos sagrados de los que la Historia me había hecho guardián y depositario. Cumplí en aquella ocasión un deber de patriotismo, y gracias a ello ninguno podrá afirmar hoy que se vertiera sangre española para defender intereses de un régimen, o de una dinastía, sino que la magnífica epopeya de la liberación de España, el heroísmo de su Ejército y de la juventud española, viene marcado con el sello inconfundible del sacrificio por la Patria, que abre paso a la solidaridad de todos, para crear su unidad, su libertad y su grandeza. Asegurada ya la victoria definitiva, sentí con ella el impulso de anticipar esta declaración; contuvo, sin embargo, mi ánimo el deseo de madurarla hasta hoy que, robustecida de consejos leales e informes autorizados, me juzgo en la obligación de dirigirme de nuevo, y por última vez, a los españoles. Al reorganizarse políticamente el país es preciso que quede expedito y franco el camino para que en el momento que se juzgue oportuno, pueda reanudarse la tradición histórica, consustancialmente unida a la Institución monárquica que, durante siglos, ha asegurado la unidad y permanencia de España. Durante mi reinado procuré siempre servir el interés de mi Patria, y espero que la posteridad hará justicia a la rectitud de mi intención, y al logro de muchos de mis propósitos durante un período que cuenta entre los más prósperos de nuestra Historia. Pero aún siendo así, sería desconocer la realidad no advertir que la opinión española, la de los que han sufrido y han luchado y han vencido, anhela la constitución de una España nueva en la que se enlace fecundamente el espíritu de las épocas gloriosas del pasado con el afán de dotar a nuestro pueblo de la capacidad necesaria para realizar su misión trascendental en lo futuro. A esa exigencia fundamental de la opinión española debe responder la persona que encarne la Institución monárquica, y que pueda ser llamada a asumir la suprema jerarquía del país. Por una parte, ha de esforzarse en que desaparezcan los últimos vestigios de las luchas civiles que dividieron a los españoles en el siglo XIX; por otra, ha de encontrar la esperanza de los que desean una España nueva, libre de los defectos y vicios del pasado, en el que un sentido eficaz y vivo del patriotismo vaya unida a una más adecuada organización de la sociedad y del estado, y a una más equitativa participación de todos en la prosperidad general. No por mi voluntad, sino por ley inexorable de las circunstancias históricas, podría tal vez mi persona ser un obstáculo, y sobre todo entre quienes convivieron conmigo y tomaron después, de buena fe seguramente, rumbos distintos. Ante algunos, podría aparecer como el retorno a una política que no supo o no pudo evitar nuestra tragedia y las causas que la provocaron; para otros, podría ser motivo de remordimiento o de embarazo. Deber mío es remover esos posibles obstáculos, sacrificando toda consideración personal, para servir la gran causa de España, por la que tan generosamente han ofrendado su sangre millares de españoles. De manera alguna pesa en mi ánimo la elección de oportunidad o acierto de la mayor o menor resonancia de mis actuales manifestaciones; hubiera rehuido siempre alterar el espíritu público o distraer su atención de otras miras, hacia mí, pues mi propósito y designio consisten en causar*



A partir de la renuncia y muerte de don Alfonso XIII la Jefatura de la Orden pasa a su heredero, Don Juan, con la peculiaridad de que unos años después España se convertiría oficialmente en un Reino a través de la llamada Ley de Sucesión de la Jefatura del Estado, de 26 de julio de 1947, donde se intentaba definir específicamente la forma de Estado y regular el futuro del país tras los duros años de la Guerra Civil y los problemas surgidos durante la Segunda Guerra Mundial.

En su primer artículo España se definía como «un estado católico, social y representativo que, de acuerdo con su tradición, se declara constituido en Reino», quedando la Jefatura del Estado vinculada «al Caudillo de España y de la Cruzada, Generalísimo de los Ejércitos, don Francisco Franco Bahamonde» (art. 2º). A continuación se creaba un importante órgano consultivo, el llamado Consejo del Reino, que debía asesorar al Jefe del Estado en numerosas cuestiones, aunque no en la elección del sucesor, que quedaba reservada al Jefe del Estado, éste podía proponer el nombre de una persona que ocuparía el cargo de Rey o Regente según las circunstancias lo exigieran, declarando a continuación las cualidades que debía tener y requisitos que tenía que cumplir, por ejemplo ser «*varón y español, haber cumplido la edad de treinta años, profesar la religión católica... y jurar las Leyes Fundamentales, así como lealtad a los principios que informan el Movimiento Nacional*», además también se determinaban las normas sucesorias de la futura Monarquía, donde se excluía a las mujeres de la misma, algo totalmente contrario a la tradición castellana y bastante criticado por algunos historiadores y juristas.

En pura teoría, si se aplicaba el precedente del Sexenio Revolucionario, el general Franco (al igual que otorgó títulos nobiliarios) podría haber concedido el Toisón en su calidad de Jefe del Estado del Reino de España, cosa que no hizo, probablemente respetando el

un solo efecto: desaparecer en sazón y tiempo para bien de España. Renuevo especial llamamiento al patriotismo de todos sin distinción, y en particular a los remisos al sacrificio por la unión, a los cuales va muy encarecido con mi ejemplo. Con este espíritu y este propósito ofrezco a mi Patria la renuncia de mis derechos, para que, por Ley histórica de sucesión a la Corona, quede automáticamente designado, sin discusión posible en cuanto a la legitimidad, mi hijo el Príncipe Don Juan, que encarna en su persona la Institución monárquica, y que será el día de la mañana, cuando España lo juzgue oportuno, el Rey de todos los españoles. Alfonso XIII, Rey.



secular carácter dinástico de la Orden y sus complejas relaciones con la Familia Real, por lo cual no quiso aceptar el Toisón que le ofreció unos años después Don Juan, ni veía con buenos ojos que éste lo otorgara a personas no vinculadas directamente con la realeza.

En este sentido hay que recordar algunos hechos importantes, tras conceder su primer Toisón al rey Balduino de los belgas (1960), con motivo de su boda con la española Fabiola de Mora y Aragón, el monarca belga lo aceptó y lució públicamente, de esta manera reconocía a Don Juan como Jefe y Soberano de la orden, y tras recibir ciertas sugerencias de que al general Franco le sería grato recibir la orden, Don Juan le escribió ofreciéndoselo (36), ahora bien,

(36) Textos en SAINZ RODRÍGUEZ, Pedro (1981): *Un reinado en la sombra*, Barcelona, pp. 405-406 y BALANSO, Juan (1995): *Trio de Príncipes*, Barcelona, pp. 123-126. *Mi querido General: Al cumplirse los 25 años del acceso de Vuestra Excelencia al Poder tengo verdadera satisfacción en hacerle llegar mis más sinceros votos por su salud, dichosamente conservada en medio de tantas preocupaciones y trabajos patrióticos, y por su felicidad personal en unión de su familia. Cuantas consideraciones de índole política pudiese yo añadir en esta ocasión quedaron ampliamente expresadas en la última carta que con motivo del 25 aniversario del Alzamiento tuve el gusto de escribir a V.E. Le supongo enterado por el representante de España en Atenas de lo felizmente que se desarrollan los acontecimientos relacionados con el anuncio de la boda del Príncipe de Asturias. Tengo la certeza de que este matrimonio, que ha sido acogido con expresiva cordialidad por todas las Cortes europeas y las Cancillerías del mundo occidental, será un servicio a nuestra Patria, beneficiando al creciente prestigio internacional de la España de hoy y asegurando para el futuro la continuidad de la Dinastía, que era asunto que me preocupaba hondamente desde la desgraciada muerte de mi hijo el Infante Don Alfonso (q.e.p.d.).*

Quiero ahora hablar a V.E., muy confidencialmente, de un asunto que por referirse a nuestras relaciones personales considero de verdadera importancia. Cuando, por decisión propia, el Duque de la Torre cesó en el cargo de Preceptor del Príncipe de Asturias, algunas personas me propusieron que, como expresión de mi estimación y gratitud por los servicios prestados, le concediese el Toisón de Oro. Entonces contesté que, sin entrar a discutir los merecimientos del Duque de la Torre, yo no podía acceder a esta propuesta porque tenía firmemente decidido que el primer español a quien yo otorgaría el Toisón habría de ser al Generalísimo Franco. Desde que se divulgó este propósito mío he recibido ya en varias ocasiones la indicación de que debería conceder el Toisón a V.E. y ahora deseo explicarle con toda sinceridad por qué no he aceptado esas sugerencias. Siendo este honor la única cosa digna de su persona que las circunstancias me permiten ofrecer a V.E., no he querido, en modo alguno, que nadie suplantase mi libre iniciativa, con criterios personales cuya buena fe no discuto, pero que pueden estar inspirados en la preocupación de aparentar servicios a uno y a otro. Precisamente por ser este honor -como ya he dicho- el único que hoy en día está en mi mano ofrecer a V.E., yo deseo que si V.E. se digna aceptarlo tenga un carácter más personal que político, siendo



la respuesta del general Franco no fue la que esperaba Don Juan, ya que rechazó el ofrecimiento, así como la idea de que lo recibiera el Duque de la Torre (37).

la expresión del reconocimiento por parte de la Dinastía de los altos servicios prestados por V.E. a España a lo largo de toda su vida de soldado y de hombre público. Desearía que en este homenaje se acumulen los merecimientos de sus campañas de Africa durante el reinado de mi Padre, que le expresó su amistad apadrinándole en su boda; los del General victorioso en una guerra que más que civil lo fue contra el comunismo internacional, y, finalmente, la gratitud al gobernante que en medio de las necesidades de la táctica política para lograr la permanencia del Poder y luchando con la falta de visión de quienes sólo se preocupan de la perduración de situaciones personales, ha sabido permanecer insobornablemente fiel a los ideales monárquicos de toda su vida marcando con firmeza, en este sentido, la ruta del futuro inmediato de España.

El acontecimiento familiar de la boda del Príncipe de Asturias, que yo desearía se matizase prudentemente con características nacionales, me parece ser la oportunidad que yo aguardaba para la realización de este espontáneo deseo mío, y espero que si V.E. encuentra acertado cuanto le expreso en la presente carta, tendremos oportunidad, cuando llegue el momento, de ponernos de acuerdo para que todo se haga de la manera más conveniente y provechosa al servicio de España.

Con saludos para su familia, reciba un cordial abrazo de su afmo.

JUAN. Estoril, 27 de septiembre de 1961.

(37) *Palacio de El Pardo, 31 de octubre de 196, A S.A.R. Don Juan de Borbón. Mi querido Infante: Oportunamente recibí su carta de 27 de septiembre con motivo del XXV aniversario de mi elevación a la Jefatura del Estado, y mucho le agradezco su felicitación y recuerdo en esta fecha para mi tan señalada. Si con este motivo se ha exteriorizado la gratitud del pueblo por los servicios que le he podido prestar, ha sido paralela la mía por la asistencia y la confianza que aquél me ha venido ofreciendo en estos veinticinco años, que son muestra de su nobleza y grandes virtudes, y que destruye la leyenda de que nuestra Nación sea un pueblo ingobernable cuando se pone todo el celo y el interés en servirle.*

Nuestras Representaciones en Lisboa y Atenas me han tenido al tanto del desarrollo de los acontecimientos relacionados con la formalización de las relaciones del Príncipe Don Juan Carlos con la Princesa Sofía de Grecia, que tantas simpatías ha despertado y que por las prendas y virtudes de la elegida es de esperar que pueda hacer la felicidad del Príncipe y sea fuente de satisfacciones para el futuro. Existe, sin embargo, en este matrimonio un aspecto que debo encareceros, que es el relacionado con la conversión de la Princesa a la fe católica y el de la ceremonia religiosa del enlace, pues lo que en este orden pudiera satisfacer a la nación griega, seguramente causaría efectos contrarios en la nuestra. Me llegan noticias de que, pese a la noticia que me disteis desde Suiza de que la cuestión religiosa estaba resuelta, algún cabo suelto ha debido quedar, cuando al parecer en Atenas se mueven el Primado cismático Teóclito y la Reina Federica pretendiendo que la ceremonia religiosa de la boda se celebre ante el Sínodo de la Iglesia griega. He querido preveniroslo por los efectos desastrosos que de tener esto verosimilitud pudieran causar en nuestra Nación.



JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS

La frase «*debierais pedir información histórica sobre la materia*» ha dado mucho que hablar, no sabemos a qué se refería exactamente, pero hagamos algunas hipótesis,

- Se podría referir a que siguiendo los precedentes antes mencionados (Sexenio principalmente) quien podía otorgar el Toisón era el propio general Franco y no Don Juan.
- O bien que Franco pensara que el Toisón era una orden puramente dinástica unida al título borgoñón y que por tanto pudiera no ser Don Juan el legítimo heredero de este título.

Sobre este tema es muy interesante lo que nos cuenta Francisco Franco Salgado en sus *Cartas* (38), donde dice concretamente: «Comentamos una información recibida de Lisboa sobre el nombramiento de caballeros de la insigne orden dinástica del Toisón de Oro a S.A.R. el príncipe Don Roberto de Borbón-Parma (jefe, por lo tanto, de dicha rama, tercera de la Casa de Borbón, que fue soberana de los ducados de Italia del mismo nombre) y también a S.A.R. Don Carlos de Borbón Dos Sicilias, hijo del recientemente fallecido infante Don Alfonso de Borbón Dos Sicilias, de la antigua Casa de Dos Sicilias. Franco me dice: *El jefe de la Casa de Borbón y por lo tanto el que puede tener derecho a conceder el Toi-*

En cuanto al otro asunto que confidencialmente me exponéis en relación a vuestros proyectos sobre el Toisón, yo agradezco en su valor la estimación que hacéis de mis servicios a la Nación y a la causa de la Monarquía, al querer honrarme con tan preciado galardón, que por distintas razones estimo no es conveniente y no podría aceptar. En este orden creo debierais pedir información histórica sobre la materia. Respecto al Duque de la Torre, mucho me alegra el aprecio que hacéis de sus servicios al lado del Príncipe D. Juan Carlos, y desearía que mi resolución no altere lo que en cuanto a él encontréis más acertado, dentro de lo que estiméis vuestra potestad. De todas maneras, y por si tuvieseis otra idea, quiero poner a vuestra disposición mi firma para que, a indicación vuestra, pudiera serle concedido en su caso cualesquiera de los Collares de las Ordenes españolas existentes en la Nación.

Con mis saludos para su familia, reciba la expresión de afecto de su amigo, que le abraza,

FRANCISCO FRANCO

(38) FRANCO SALGADO-ARAUJO, Francisco (1976): *Mis conversaciones privadas con Franco*, Barcelona, p. 417, en la entrada de fecha 16 de marzo de 1964.



són de Oro, es el actual infante Don Jaime, hermano mayor de Don Juan. Le contesto que aquél había cedido todos sus derechos a su hermano, y por consiguiente también éste de soberano de la citada orden. Franco no me contesta a esta observación y sigue hablando, diciendo que a él le habían ofrecido el Toisón. Pero no creo que haya sido Don Jaime, pues no tiene autoridad para ello, aunque tampoco me extrañaría demasiado que lo hiciese. Le he dicho: Cuando venga la monarquía, el rey te lo concederá si es nombrado por ti».

Como vemos el asunto del Toisón estaba bien enredado (39). Don Juan fue también muy parco en las concesiones y no otorgó oficialmente el Toisón durante muchos años, ni tan siquiera a su segundo hijo, el Infante don Alfonso (1941-1956), algo totalmente excepcional en la historia de la Monarquía española, siendo el único Infante de España de su edad que no lo recibió. Hay que esperar a los años 60 para que Don Juan decida ejercer oficialmente sus derechos dinásticos, siempre por motivos muy concretos y en la figura de personas reales, tales como la boda del rey de los belgas Balduino I con una española (Fabiola de Mora y Aragón), la propia boda del heredero de Don Juan con la hija primogénita del rey Pablo de Grecia, el reconocimiento específico por parte de Don Juan hacia los jefes de las ramas menores de los Borbón-Anjou, es decir los soberanos titulares de las Dos Sicilias y de Parma, o el acceso al trono griego del hermano de la esposa de su hijo; como se puede ver unas distinciones muy medidas y puramente dinásticas, todas ellas anunciadas mediante Comunicación de la Casa de S.A.R. el Conde de Barcelona, a la que siguió la expedición de la correspondiente patente

(39) El asunto del Toisón alcanzó a ser un tema político años después cuando el Infante Don Jaime, decidió que se consideraba como Gran Maestre de la Orden en su calidad de Duque de Borgoña y Jefe de la Casa de Borbón, y como tal empezó a conceder algunos collares, lo cual no habría pasado de simple anécdota a no ser porque su hijo Don Alfonso casó en 1972 con Carmen Martínez Bordiu, nieta del general Franco, y durante las fiestas del enlace el Infante entregó al general un collar del Toisón, que Franco se limitó a agradecer y a guardar, y nunca lo lució en público. Ver en LÓPEZ-RODO, Laureano (1979): *La Larga marcha hacia la Monarquía*, Madrid, p. 551, sobre la preocupación del entonces Príncipe Juan Carlos sobre este tema.



escrita en francés (el antiguo borgoñón) con arreglo a las fórmulas antiguas (40).

El Maestrazgo de Don Juan sobre la Orden se mantiene desde 1941 hasta 1977, a pesar de subir al trono español su hijo don Juan Carlos en noviembre de 1975, ya que los derechos dinásticos los conservó el Conde de Barcelona hasta que decidió cederlos a su hijo a través del célebre Manifiesto (Madrid, 14 de mayo de 1977), leído en una ceremonia que tuvo lugar en el Palacio de la Zarzuela (41).

- (40) Los Toisones concedidos por Don Juan fueron los siguientes:
- Balduino I, rey de los belgas (1934-1993): 14 de diciembre de 1960.
 - Pablo I, rey de los helenos (1901-1964): septiembre de 1961.
 - Carlos de Borbón Dos Sicilias, Duque de Calabria (1938-): 25 de febrero de 1964.
 - Roberto II de Borbón-Parma, Duque de Parma (1909-1974): 25 de febrero de 1964.
 - Constantino II, rey de los helenos (1940-): 17 de septiembre de 1964.

(41) Cesión de los Derechos Dinásticos de Don Juan. *Mi padre, Su Majestad el Rey Alfonso XIII, el 14 de abril de 1931, en su mensaje de despedida al pueblo español, suspendió deliberadamente el ejercicio del Poder, manifestando de forma terminante que deseaba apartarse de cuanto fuese lanzar un compatriota contra otro en fratricida guerra, pero sin renunciar a ninguno de sus derechos, que no consideraba suyos, sino, como dijo, «un depósito acumulado por la Historia, de cuya custodia ha de pedirme cuentas rigurosas». Esta actitud de mi padre, que revela un amor acendrado a España, que todos le han reconocido, ha sido una constante de mi vida, pues desde joven me consagré a su servicio.*

Por circunstancias especiales de todos conocidas recayó sobre mí este depósito sagrado y el Rey Alfonso XIII, el 15 de enero de 1941, en su manifiesto de abdicación decía: «Ofrezco a mi Patria la renuncia de mis derechos, para que, por Ley histórica de sucesión a la Corona, quede automáticamente designado, sin discusión posible en cuanto a la legitimidad, mi hijo el Príncipe Don Juan, que encarna en su persona la Institución monárquica, y que será el día de la mañana, cuando España lo juzgue oportuno, el Rey de todos los españoles». En su testamento recomendó a su familia que me reconociesen como Jefe de la Familia Real, como siempre le había correspondido al Rey en la Monarquía Española. Cuando llegó la hora de su muerte, con plena conciencia de sus actos, invocando el santo nombre de Dios, pidiendo perdón y perdonando a todos, me dio, estando de rodillas junto a su lecho, el último mandato: «Majestad: sobre todo, España».

El 28 de febrero de 1941 yo tenía veintisiete años. No se habían cumplido todavía dos desde la terminación de nuestra guerra civil y el mundo se sumergía en la mayor conflagración que ha conocido la Historia. Allí, en Roma, asumí el legado histórico de la Monarquía española, que recibía de mi padre. El amor inmenso a España, que caracterizaba fundamentalmente al Rey Alfonso XIII, me lo inculcó desde niño, y creo no sólo haberlo conservado, sino quizá aumentado en tantos años de esperanza ilusionada. El espíritu de



EL MAESTRAZGO DE DON JUAN CARLOS I

Consciente de la singularidad del Toisón, Don Juan Carlos no hizo ninguna concesión tras su subida al trono en noviembre de 1975, aunque probablemente hubiera tenido justificación legal para hacerlo. De este modo esperó a que su padre le cediera los derechos dinásticos, y entonces sí ejerció su derecho, incluso de forma muy rápida, para premiar a dos destacados hombres que le habían servido durante muchos años (Torcuato Fernández-Miranda y el Mar-

servicio a nuestro pueblo, la custodia de los derechos de la dinastía, el amor a nuestra bandera, la unidad de la patria, admitiendo su enriquecimiento con las peculiaridades regionales, han sido constantes que, grabadas en mi alma, me han acompañado siempre.

El respeto a la voluntad popular, la defensa de los derechos personales, la custodia de la tradición, el deseo del mayor bienestar posible promoviendo los avances sociales justos, han sido y serán preocupación constante de nuestra familia, que nunca regateó esfuerzo y admitió todos los sacrificios por duros que fuesen, si se trataba de servir a España. En suma, el Rey tiene que serlo para todos los españoles. Fiel a estos principios, durante treinta y seis años he venido sosteniendo invariablemente que la institución monárquica ha de adecuarse a las realidades sociales que los tiempos demandan; que el Rey tenía que ejercer un poder arbitral por encima de los partidos políticos y las clases sociales sin distinciones; que la Monarquía tenía que ser un estado de derecho, en el que por gobernantes y gobernados han de estar sometidos a las leyes dictadas por los organismos legislativos constituidos por una auténtica representación popular; que aun siendo la religión católica la profesada por la mayoría del pueblo español, había que respetar el ejercicio y la práctica de las otras religiones dentro de un régimen de libertad de cultos, como estableció el Concilio Vaticano II; y, finalmente, que España, por su historia y por su presente, tiene derecho a participar destacadamente en el concierto de las naciones del mundo civilizado. No siempre este mi pensamiento político llegó exactamente a conocimiento de los españoles a pesar de haber estado en todo momento presidido por el mejor deseo de servir a España. También sobre mi persona y sobre la Monarquía se vertieron toda clase de juicios adversos, pero hoy veo con satisfacción que el tiempo los está rectificando.

Por todo ello, instaurada y consolidada la Monarquía en la persona de mi hijo y heredero Don Juan Carlos, que en las primeras singladuras de su reinado ha encontrado la aquiescencia popular claramente manifestada y que en el orden internacional abre nuevos caminos para la Patria, creo llegado el momento de entregarle el legado histórico que heredé y, en consecuencia, ofrezco a mi Patria la renuncia de los derechos históricos de la Monarquía española, sus títulos, privilegios y la jefatura de la familia y Casa Real de España, que recibí de mi padre, el Rey Alfonso XIII, deseando conservar para mí, y usar como hasta ahora, el título de Conde de Barcelona.

En virtud de esta mi renuncia, sucede en la plenitud de los derechos dinásticos como Rey de España a mi padre el Rey Alfonso XIII, mi hijo y heredero el Rey Don Juan Carlos I.



qués de Mondéjar, mayo y junio de 1977), son los que podríamos denominar Toisones dinásticos, cuya concesión se hizo mediante una Comunicación de la Casa Real (orden comunicada) y no aparecieron de forma expresa en el Boletín Oficial del Estado, y por tanto se hicieron sin ninguna intervención formal del Gobierno (42).

Tras la aprobación de la Constitución de 1978 el Rey tenía un claro marco legal de actuación, que podía remontarse al reinado de Isabel II y por ello las concesiones posteriores tienen las mismas características que las de sus antecesores constitucionales, aparecen en el Boletín Oficial del Estado (heredero directo de la Gaceta de Madrid) añadiendo de forma expresa la referencia a «oído el Consejo de Ministros», que sólo había figurado en las concesiones del inicio del Sexenio con la frase genérica: «de acuerdo con el Consejo de Ministros». Ahora bien en estos momentos sí se produce un cambio significativo en la estructura administrativa de la concesión, pasando a hacerse por Real Decreto de la Jefatura del Estado, no ya del Ministerio de Asuntos Exteriores, que hubiera sido lo lógico si se quería retomar el modelo de la Restauración, ya que este departamento era el heredero del Ministerio de Estado, que hasta 1931 era el encargado de tramitar las disposiciones relativas al Toisón; este cambio de adscripción administrativa hizo que desde 1981 la firma de refrendo de la concesión del Toisón sea la del Presidente del Gobierno.

A continuación se hará una relación de los Toisones concedidos por el Rey Don Juan Carlos desde su acceso al trono hasta la actua-

(42) José Luis Sampedro defiende que estos nombramientos fueron órdenes comunicadas de Su Majestad, y que a su juicio, esa era la posición más correcta, encuadrando el desarrollo de la vida de la Orden en el artículo 65.2 de la Constitución de 1978, en el que se dice que: «el Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa». Y continúa expresando que «cesaría así la conceptualización, que creemos injustificada, de la Insigne Orden como una mera condecoración nacional en cuya concesión ha de intervenir el Gobierno del Reino de España, totalmente ajeno a una distinción nacida en el Ducado de Borgoña, dignidad cuyo uso reconoce al Rey la Constitución vigente, aunque de manera algo indirecta». Sobre este tema nosotros añadimos que la referencia citada es la del artículo 56.2 que dice: «Su título es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que corresponden a la Corona», aunque en este caso también podría interpretarse que el Maestrazgo del Toisón y la Orden se mantienen con reconocimiento oficial en tanto «corresponden a la Corona», y por tanto están unidos a ella.



lidad, añadiéndose el texto de la disposición tal y como aparece en el Boletín Oficial del Estado, lo que ocurre desde la aprobación de la Constitución de 1978, ya que las concesiones anteriores, como ya hemos comentado, no quedaron reflejadas en dicho órgano.

LOS TOISONES DINÁSTICOS

1977. Torcuato Fernández-Miranda y Hevia, Duque de Fernández-Miranda: 31 de mayo de 1977

Comunicación de la Casa de Su Majestad el Rey: *Queriendo manifestar de una forma expresa y pública mi sincero afecto y reconocimiento a quien fue mi profesor y después eficaz colaborador, Torcuato Fernández-Miranda y Hevia, siempre leal servidor de España y de la Corona, vengo en nombrarle Duque de Fernández-Miranda y Caballero del Toisón de Oro* (43).

1977. Nicolás Cotoner y Cotoner, Marqués de Mondéjar: 24 de junio de 1977

Nota sobre la concesión al entonces Jefe de la Casa del Rey en la Prensa del sábado 25 de junio de 1977 (44), no se conoce el comunicado oficial.

(43) Texto aparecido en el Diario ABC del miércoles 1 de junio de 1977 (página 7). El Título Ducal quedó reflejado de forma específica en el Real Decreto 1203/1977 de 31 de mayo (BOE 1 de junio de 1977, pág. 12209). Por Real Decreto 1350/1977 de 15 de junio (BOE del 16 de junio) se disponía el cese de Torcuato Fernández Miranda en los cargos de Presidente de las Cortes y del Consejo del Reino, (siendo sustituido por Antonio Hernández Gil, RD 1351/1977), recordemos que Fernández-Miranda había presentado su dimisión al Rey el lunes 23 de mayo, y este la aceptó el día 30 de mayo.

(44) Referencia en el Diario ABC (página 7) y en La Vanguardia (página 14). De estos dos Toisones no hay ninguna documentación. Puestos en contacto con los actuales Duque de Fernández-Miranda y Marqués de Mondéjar confirman que no poseen ningún documento ni título acreditativo de la concesión real, sólo una foto de la imposición por parte del Rey del collar a los beneficiarios. Del mismo modo y consultada la Casa de S.M., no han podido encontrar en sus archivos ninguna referencia documental a estas concesiones, lo cual confirma todo lo dicho anteriormente en este trabajo.



JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS



*Retrato pintado por Félix Revello de Toro, 1978.
Congreso de los Diputados*

LOS TOISONES DE ESTADO (posteriores a la aprobación de la Constitución de 1978)

1981. Felipe de Borbón, Príncipe de Asturias

Real Decreto 865/1981 de 3 de mayo (BOE de 15 de mayo de 1981, pág 10546) concediendo el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a Su Alteza Real Don Felipe de Borbón y Grecia, Príncipe de Asturias.

Siguiendo la tradición de la Monarquía española y para dar testimonio de Mi cariño a Mi amado hijo Felipe, Príncipe de Asturias y Heredero de la Corona.

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en La Zarzuela, a 3 de mayo de 1981.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno

Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo



1981. José María Pemán y Pemartín

Real Decreto 867/1981 de 8 de mayo (BOE 16 de mayo de 1981, pág 10595) concediendo el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro al excelentísimo señor don José María Pemán Pemartín.

Queriendo dar un relevante testimonio de mi Real aprecio a Don José María Pemán Pemartín, ilustre figura de las letras españolas, en atención a los deseos de mi Augusto Padre por los servicios que aquél le ha prestado durante muchos años y y en gracia a su lealtad a la institución monárquica,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en La Zarzuela, a 8 de mayo de 1981.

JUAN CARLOS R.
El Presidente del Gobierno
Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo

1983. Carlos XVI Gustavo, Rey de Suecia

Real Decreto 864/1983 de 22 de marzo (BOE 20 de abril de 1983, pág 10593) concediendo el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a Su Majestad el Rey de Suecia, Carlos XVI Gustavo.

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su Majestad el Rey de Suecia Carlos XVI Gustavo, y en muestra de la tradicional amistad entre Suecia y España,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela, a 22 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.
El Presidente del Gobierno
Felipe González Márquez



JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS

1983. Juan I, Gran Duque de Luxemburgo

Real Decreto 1668/1983 de 16 de junio (BOE 22 de junio de 1983, pág 17477) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a Su Alteza Real el Gran Duque Juan de Luxemburgo (45).

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su Alteza Real el Gran Duque Juan de Luxemburgo, y en muestra de la tradicional amistad entre Luxemburgo y España,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela, a 16 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno

Felipe González Márquez

1984. Olaf V, Rey de Noruega

Real Decreto 614/1984 de 28 de marzo (BOE 29 de marzo de 1984, pág 8794) concediendo el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a Su Majestad el Rey de Noruega Olav V.

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su Majestad el Rey Olav V de Noruega, y en muestra de la tradicional amistad entre Noruega y España,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela, a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno

Felipe González Márquez

(45) El Gran Duque Juan ya era caballero de la Orden del Toisón en su rama austriaca desde 1972, siendo el primer personaje que recibía el Toisón de las dos ramas de la orden, algo que hasta entonces siempre se había evitado.



1985. Aki Hito, Príncipe Heredero del Japón

Real Decreto 234/1985 de 26 de febrero (BOE 28 de febrero de 1985, pág 5055) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a Su Alteza Imperial Aki Hito, príncipe heredero del Japón.

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su Alteza Imperial Aki Hito, príncipe heredero del Japón, y en muestra de la tradicional amistad entre Japón y España,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela, a 26 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno

Felipe González Márquez

1985. Hussein bin Talal, Rey de Jordania

Real Decreto 371/1985 de 22 de marzo (BOE 25 de marzo de 1985, pág 7788) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a Su Majestad el Rey de Jordania Al-Hussein bin Talal del Reino Hachemita de Jordania.

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su Majestad al Rey Al-Husein Bin Talal del Reino Hachemita de Jordania, y en muestra de la tradicional amistad entre Jordania y España,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela, a 22 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno

Felipe González Márquez



JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS

1985. Beatriz, Reina de los Países Bajos (46)

Real Decreto 1818/1985 de 7 de octubre (BOE 8 de octubre de 1985, pág 31635) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a Su Majestad la Reina Beatriz de los Países Bajos.

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su Majestad la Reina Beatriz de los Países Bajos, y en muestra de la tradicional amistad entre los Países Bajos y España,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el Collar de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela, a 7 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno

Felipe González Márquez

(46) Primera mujer en recibir formalmente el Collar de la Orden, desde entonces ha sido otorgado a tres Reinas propietarias y como tal Jefas de Estado (Países Bajos, Dinamarca y Reino Unido). En el Decreto se dice explícitamente: «Vengo en concederle el Collar de la insigne Orden del Toisón de Oro», utilizando una redacción distinta a la usada para los varones, donde se dice: «Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro». Sería necesario aprobar una regulación específica sobre este tema, que podría ser similar a la de la Orden de la Jarretera, donde desde inicios del siglo XX se admitieron a mujeres entre sus filas (aunque en una categoría especial), primero a todas las reinas consortes británicas (desde 1901), luego a soberanas extranjeras (en 1944 Guillermina de los Países Bajos, 1958 Juliana de los Países Bajos, 1979 Margarita II de Dinamarca, 1989 Beatriz de los Países Bajos), y por fin a otros miembros femeninos de la familia real (en 1947 la Princesa Isabel, Duquesa de Edimburgo, futura Isabel II; en 1994 la Princesa Real, Ana; y en 2003 la Princesa Alejandra, Lady Ogilvy). Pero para terminar con esta discriminación el 1 de octubre de 1987 la Reina Isabel II modificó formalmente los estatutos de la Orden para que pudiera ser concedida a las mujeres con exactamente las mismas condiciones que a los hombres, siendo la primera *Lady Companion of the Order of the Garter (LG)*, nombrada en 1990, Lady Lavinia Mary Fitzalan-Howard, Duquesa de Norfolk; seguida en 1995 por Margaret, Baronesa Thatcher, antigua primera ministra, y en 2005 por Mary, Baronesa Soames, hija del famoso premier Sir Winston Churchill.



1985. Margarita II, Reina de Dinamarca

Real Decreto 1948/1985 de 23 de octubre (BOE 24 de octubre de 1985, pág 33619) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a Su Majestad Margarita II, Reina de Dinamarca.

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su Majestad Margarita II, Reina de Dinamarca, y en muestra de la tradicional amistad entre Dinamarca y España,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el Collar de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela, a 23 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno

Felipe González Márquez

1989. Isabel II, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Real Decreto 441/1989 de 5 de mayo (BOE de 6 de mayo de 1989, pág 13403) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a Su Majestad la Reina Isabel II del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su Majestad la Reina Isabel II del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y en muestra de la tradicional amistad entre el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y España,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el Collar de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela, a 5 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno

Felipe González Márquez



JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS

1993. Beltrán Osorio y Díez de Rivera, duque de Alburquerque

Real Decreto 470/1993 de 1 de abril (BOE de 2 de abril de 1993, pág 9865) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a don Beltrán Osorio y Díez de Rivera, duque de Alburquerque.

Queriendo dar una prueba patente de Mi Real aprecio a don Beltrán Osorio y Díez de Rivera, duque de Alburquerque, y reconocer públicamente su dedicación y entrega al servicio a la Corona durante los muchos años que ha ocupado de manera ejemplar el puesto de Jefe de la Casa de mi Augusto Padre (Q.G.H.),

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en Pamplona, a 1 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno

Felipe González Márquez

1994. Alberto II, Rey de los belgas (47)

Real Decreto 1878/1994 de 16 de septiembre (BOE 17 de septiembre de 1994, pág 28673) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a Su Majestad Alberto II, Rey de los Belgas.

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su Majestad Alberto II, Rey de de los Belgas, y en muestra de la tradicional amistad entre Bélgica y España,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela, a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno

Felipe González Márquez

(47) Cuando aún era Príncipe de Lieja fue nombrado en 1962 caballero de la Orden del Toisón en su rama austriaca, siendo el segundo personaje que recibía el Toisón de las dos ramas de la orden, algo que hasta entonces siempre se había evitado.



1995. Harald V, Rey de Noruega

Real Decreto 689/1995 de 21 de abril (BOE 25 de abril de 1995, pág 12158) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a Su Majestad Harald, Rey de Noruega.

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su Majestad Harald, Rey de Noruega, y en muestra de la tradicional amistad entre Noruega y España,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela, a 21 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno

Felipe González Márquez

2004. Simeón de Sajonia Coburgo y Gotha

Real Decreto 1973/2004 de 1 de octubre (BOE 2 de octubre de 2004, pág.33224) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a don Simeón de Sajonia-Coburgo Gotha.

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a don Simeón de Sajonia-Coburgo Gotha, y en muestra de su amistad con España,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela, a 1 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno

José Luis Rodríguez Zapatero

2006. Bhumibol Adulyadej (Rama IX), Rey de Tailandia

Real Decreto 707/2006 de 9 de junio (BOE 10 de junio de 2006, pág 22363) por el que se concede el Collar de la Insigne



JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS

**Orden del Toisón de Oro a Su Majestad Bhumibol Adulyadej,
Rey de Tailandia.**

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su
Majestad Bhumibol Adulyadej, Rey de Tailandia, y en muestra de la
tradicional amistad entre Tailandia y España,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de
Oro.

Dado en Madrid, el 9 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.
El Presidente del Gobierno
José Luis Rodríguez Zapatero

2007. Enrique, Gran Duque de Luxemburgo

**Real Decreto 474/2007 de 13 de abril (BOE 14 de abril de
2010, pág 16516) por el que se concede el Collar de la Insigne
Orden del Toisón de Oro a Su Alteza Real el Gran Duque Henri
de Luxemburgo.**

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su
Alteza Real el Gran Duque Henri de Luxemburgo, y en muestra de la
tradicional amistad entre Luxemburgo y España,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en Madrid, a 13 de abril de 2007.

JUAN CARLOS R.
El Presidente del Gobierno
José Luis Rodríguez Zapatero

2007. Adolfo Suárez Fernández, Duque de Suárez

**Real Decreto 726/2007 de 8 de junio (BOE 9 de junio de 2010,
pág 25291) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del
Toisón de Oro a don Adolfo Suárez González, Duque de Suárez.**



Queriendo dar una prueba patente de Mi Real aprecio a don Adolfo Suárez Fernández, duque de Suárez, y reconocer públicamente su dedicación y entrega al servicio de España y de la Corona, Oído el Consejo de Ministros, Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro. Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.
El Presidente del Gobierno
José Luis Rodríguez Zapatero

2007. Abdullah Bin Abdulaziz al-Saud, Custodio de las dos Sagradas Mezquitas y Rey de Arabia Saudí

Real Decreto 786/2007 de 15 de junio (BOE 16 de junio de 2010, pág 26338) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a Su Majestad Abdullah Bin Abdulaziz Al-Saud, Custodio de las Dos Sagradas Mezquitas y Rey de Arabia Saudí.

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su Majestad Abdullah Bin Abdulaziz Al-Saud, Custodio de las Dos Sagradas Mezquitas y Rey de Arabia Saudí, y en muestra de la tradicional amistad entre Arabia Saudí y España, Oído el Consejo de Ministros, Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro. Dado en el Palacio de la Zarzuela, a 15 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.
La Presidenta del Gobierno en funciones
María Teresa Fernández de la Vega Sanz

2010. Javier Solana Madariaga

Real Decreto 46/2010 de 22 de enero (BOE 23 de enero de 2010, pág 6809) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a don Javier Solana Madariaga.

Queriendo dar testimonio de Mi Real aprecio a don Javier Solana Madariaga y reconocer públicamente su dedicación y entrega al servicio de España, de la Corona y de Europa,



JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS

Oído el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela, el 22 de enero de 2010.

JUAN CARLOS R.
El Presidente del Gobierno
José Luis Rodríguez Zapatero

2010. Víctor García de la Concha

Real Decreto 47/2010 de 22 de enero (BOE 23 de enero de 2010, pág 6810) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a don Víctor García de la Concha.

Queriendo dar testimonio de Mi Real aprecio a don Víctor García de la Concha y reconocer públicamente su dedicación y entrega al servicio de España, de la Corona y de la unidad de la lengua española,

Oído el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela, el 22 de enero de 2010.

JUAN CARLOS R.
El Presidente del Gobierno
José Luis Rodríguez Zapatero

2011. Nicolas Sarkozy de Nagy-Bocsa (48)

Real Decreto 1765/2011 de 25 de noviembre (BOE 26 de noviembre de 2011, pág 126125) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a Su Excelencia Nicolas Sarkozy, Presidente de la República Francesa.

(48) Sobre la concesión del Toisón a los Presidentes de la República Francesa ver FRANCISCO OLMOS, José María de (2011): «La diplomacia del Toisón de oro. Los caballeros presidentes de República», *Hidalguía* n.º 349, pp. 727-812.



Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su Excelencia Nicolás Sarkozy, Presidente de la República Francesa, y en muestra de la tradicional amistad entre Francia y España,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela, a 25 de noviembre de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno

José Luis Rodríguez Zapatero

2014. Enrique Valentín Iglesias García

Real Decreto 223/2014 de 28 de marzo (BOE 28 de marzo de 2014, pág 27510) por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a don Enrique Valentín Iglesias García.

Queriendo dar testimonio de Mi Real aprecio a don Enrique Valentín Iglesias García y reconocer públicamente su eficaz dedicación y permanente entrega al servicio de la Comunidad Iberoamericana,

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en Madrid, el 28 de marzo de 2014.

JUAN CARLOS R.

La Presidenta del Gobierno en funciones

Soraya Sáenz de Santamaría Antón

ESTADÍSTICAS

A continuación ofrecemos un resumen estadístico de todo lo anterior, en primer lugar el listado completo de las concesiones realizadas por Don Juan Carlos, donde aparece el año de recepción del Toisón, apareciendo en cursiva los miembros fallecidos, en se-



gundo lugar un cuadro resumen de las mismas, y por último el escalafón de la Orden en el momento de la abdicación del Rey Juan Carlos.

1977. *Torcuato Fernández-Miranda y Hevíá, Duque de Fernández-Miranda (1915-1980): 31 de mayo de 1977.*
1977. *Nicolás Cotoner y Cotoner, Marqués de Mondéjar (1905-1996): 24 de junio de 1977.*
1981. Felipe de Borbón, Príncipe de Asturias (1968-): 3 de mayo de 1981.
1981. *José María Pemán y Pemartín (1897-1981): 8 de mayo de 1981.*
1983. Carlos XVI Gustavo, Rey de Suecia (1946-): 22 de marzo de 1983.
1983. Juan I, Gran Duque de Luxemburgo (1921-): 16 de junio de 1983.
1984. *Olaf V, Rey de Noruega (1957-1991): 28 de marzo de 1984.*
1985. Aki Hito, Príncipe heredero del Japón (1933-): 26 de febrero de 1985.
1985. *Hussein bin Talal, Rey de Jordania (1935-1999): 22 de marzo de 1985.*
1985. Beatriz, Reina de los Países Bajos (1938-): 7 de octubre de 1985.
1985. Margarita II, Reina de Dinamarca (1940-): 23 de octubre de 1985.
1989. Isabel II, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (1926-): 5 de mayo de 1989.
1993. *Beltrán Osorio y Díez de Rivera, duque de Alburquerque (1918-1994): 1 de abril de 1993.*
1994. Alberto II, Rey de los Belgas (1934-): 16 de septiembre de 1994.
1995. Harald V, Rey de Noruega (1937-): 21 de abril de 1995.
2004. Simeón de Sajonia Coburgo y Gotha (1943-): 1 de octubre de 2004.
2006. Bhumibol Adulyadej (Rama IX), Rey de Tailandia (1927 -): 9 de junio de 2006.
2007. Enrique, Gran Duque de Luxemburgo (1955-): 13 de abril de 2007.



2007. *Adolfo Suárez Fernández, Duque de Suárez (1932 -2014): 8 de junio de 2007.*
2007. Abdullah Bin Abdulaziz al-Saud, Custodio de las dos Sagradas Mezquitas y Rey de Arabia Saudí (1924 -): 15 de junio de 2007.
2010. Javier Solana Madariaga (1942-): 22 de enero de 2010.
2010. Víctor García de la Concha (1934-): 22 de enero de 2010.
2011. Nicolás Sarkozy, Presidente de la República Francesa (1955-): 25 de noviembre de 2011.
2014. Enrique Valentín Iglesias García (1930-): 28 de marzo de 2014.

AÑO	TOISONES	Casas Reales	Personalidades
1977	2	—	2
1981	2	1	1
1983	2	2	—
1984	1	1	—
1985	4	4	—
1989	1	1	—
1993	1	—	1
1994	1	1	—
1995	1	1	—
2004	1	1	—
2006	1	1	—
2007	3	2	1
2010	2	—	2
2011	1	—	1
2014	1	—	1
Total	24	15	9

ESCALAFÓN DE LOS CABALLEROS DE LA ORDEN EN EL MOMENTO DE LA ABDICACIÓN

1964. Carlos de Borbón Dos Sicilias, Duque de Calabria, Infante de España (1938-):25 de febrero de 1964. Decano de la Orden.



JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS

1964. Constantino II, rey de los helenos (49) (1940-): 17 de septiembre de 1964.
1981. Felipe de Borbón, Príncipe de Asturias (1968-): 3 de mayo de 1981.
1983. Carlos XVI Gustavo, Rey de Suecia (1946-): 22 de marzo de 1983.
1983. Juan I, Gran Duque de Luxemburgo (50) (1921-): 16 de junio de 1983.
1985. Aki Hito, Príncipe heredero del Japón (51) (1933-): 26 de febrero de 1985.
1985. Beatriz, Reina de los Países Bajos (52) (1938-): 7 de octubre de 1985.
1985. Margarita II, Reina de Dinamarca (1940-): 23 de octubre de 1985.
1989. Isabel II, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (1926-): 5 de mayo de 1989.

(49) Constantino II fue rey de los helenos desde 1964, pero tras el golpe de estado militar de abril de 1967 intentó dar un contragolpe (diciembre) que fracasó y le llevó al exilio, aunque los militares mantuvieron la forma de estado y nombraron a un Regente, hasta que en 1973 proclamaron la República (1 de junio), hecho refrendado por un plebiscito (29 de julio). La dictadura cayó en julio de 1974 y las nuevas autoridades no aceptaron ninguno de sus cambios constitucionales, restableciendo la constitución de 1952, pero convocaron un referéndum sobre la forma de estado el 8 de diciembre de 1974 que fue favorable a la República. El rey Constantino ha tenido problemas legales con distintos gobiernos de Grecia por la elección de un apellido para sus documentos oficiales, hasta 1994 su pasaporte griego le identificaba como «Constantino, antiguo rey de los Helenos», y desde 1999 su pasaporte diplomático danés (es príncipe de Dinamarca por derecho de sangre como descendiente de Christian IX) le identifica como «Constantino de Grecia» (en español). Como miembro del Comité Olímpico Internacional aparece en su listado oficial como Su Majestad el Rey Constantino. En algunas publicaciones se le denomina Constantino de Glücksburg, pero él nunca ha aceptado esta referencia como apellido.

(50) El Gran Duque Juan abdicó el 7 de octubre de 2000, desde entonces se le conoce como S.A.R. el Gran Duque Juan, Príncipe de Luxemburgo, Príncipe de Nassau y de Borbón-Parma.

(51) A la muerte de su padre se convirtió en Emperador del Japón (1989).

(52) La Reina Beatriz abdicó el 30 de abril de 2013, desde entonces se la conoce como S.A.R. la Princesa Beatriz de los Países Bajos, Princesa de Orange-Nassau y de Lippe-Biesterfeld.



1994. Alberto II, Rey de los Belgas (53) (1934-): 16 de septiembre de 1994.
1995. Harald V, Rey de Noruega (1937-): 21 de abril de 1995.
2004. Simeón de Sajonia Coburgo y Gotha (54) (1943-): 1 de octubre de 2004.
2006. Bhumibol Adulyadej (Rama IX), Rey de Tailandia (1927 -): 9 de junio de 2006.
2007. Enrique I, Gran Duque de Luxemburgo (1955-): 13 de abril de 2007.
2007. Abdullah Bin Abdulaziz al-Saud, Custodio de las dos Sagradas Mezquitas y Rey de Arabia Saudí (1924 -): 15 de junio de 2007.
2010. Javier Solana Madariaga (1942-): 22 de enero de 2010.
2010. Víctor García de la Concha (1934-): 22 de enero de 2010.
2011. Nicolás Sarkozy, Presidente de la República Francesa (55) (1955-): 25 de noviembre de 2011.
2014. Enrique Valentín Iglesias García (1930-): 28 de marzo de 2014.

(53) El Rey Alberto II abdicó el 21 de julio de 2013, desde entonces se le conoce como S.M. el rey Alberto.

(54) Un caso muy especial, nuestro protagonista fue Simeón II, zar de los búlgaros desde 1943 a 1946, bajo regencia por ser menor de edad, hasta que las autoridades prosoviéticas organizaron un referéndum para abolir la Monarquía y crear una república socialista (15 de septiembre de 1946), que obligó a exiliarse a la familia real, que no lo reconoció como válido. Unos años después Simeón II se afincó en España y casó con una española. Tras la caída del comunismo recuperó la nacionalidad búlgara con el nombre de Simeon Borisov Saxkoburggotski (Simeón de Sajonia Coburgo-Gotha) y volvió al país como líder del Movimiento Nacional Simeón II, que ganó las elecciones, convirtiéndose en primer ministro de Bulgaria entre 2001 y 2005. Es durante este período de gobierno cuando se le concede el Toisón, pero en dicha concesión nada se cita de su cargo oficial (que sí aparece en la concesión a Sarkozy como Presidente de la República Francesa) o de su país de origen, por lo que más bien parece que se le concedió *ad personam*, y no se le da ningún tratamiento especial, ni como primer ministro (Su Excelencia) ni como Jefe de la Casa Real de Bulgaria (Su Majestad, Simeón II, Zar de los búlgaros).

(55) Ocupó este puesto entre los años 2007 y 2012.



JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS

Tras la abdicación el nuevo monarca, Felipe VI, se ha convertido en Jefe y Soberano de la Insigne Orden, pasando el Rey Juan Carlos a un segundo puesto como antiguo Jefe y Soberano (como aparecía Isabel II en las *Guías de España* durante la Restauración y hasta el momento de su muerte).



*Fotomontaje de S. M. el Rey Don Juan Carlos
revestido como gran maestro de la Orden del Toisón de Oro*

